



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

LISTA DE TRASLADOS ARTICULO 110 DEL C.G.P

FECHA: 12 DE MAYO DE 2021

No. DE PROCESO	CLASE DE PROCESO	CAUSANTE	DEMANDADO	ASUNTO	FECHA DE FIJACIÓN	EMPIEZA	TERMINA	No. DE DIAS
110013110011201800086200	UNIÓN MARITAL DE HECHO	YANET HAMS PATIÑO	HEREDEROS DE PABLO ENRIQUE CARRASCO MALDONADO	EXCEPCIONES DE FONDO (ESCRITOS ANEXOS EN ESTE TRASLADO)	12-05-2021	13-05-2021	20 -05-2021	5
110013110011202100018600	EJECUTIVO DE ALIMENTO	CRISTIAN ANDRÉS DELGADO QUINTERO	LEONARDO ANDRES DELGADO PULIDO	SOLICITUD TERMINACION POR PAGO	12-05-2021	13-05-2021	18 -05-2021	3

LA PRESENTE LISTA SE FIJA HOY DOCE (12) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO (8: 00) DE LA MAÑANA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 110 DEL C.G.P.

ALBA INES RAMIREZ
SECRETARIA

100

Señora
JUEZ 11 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

REF. 2018 - 862.

DEMANDANTE: YANET HAMS PATIÑO
DEMANDADO: JUAN PABLO CARRASCO VENEGAS

YIMMY ALEXANDER RAMOS BAEZ, persona mayor, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C. No. 79.839.790, expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 266.721 del C.S de la J. me dirijo a usted, con el respeto acostumbrado, actuando en calidad de apoderado del demandado en el asunto de la referencia, con el fin de dar CONTESTACIÓN a la demanda, estando dentro del término legal para el efecto, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS.

PRIMERO. Es parcialmente cierto. Ciertamente el señor PABLO ENRIQUE CARRASCO MALDONADO contrajo matrimonio con la señora ALCIRA NIÑO BUTRAGO el 18 de diciembre de 1971. Que de esta unión se procrearon dos hijos BEATRIZ EUGENIA CARRASCO NIÑO y JAIME ENRIQUE CARRASCO NIÑO, ciudadanos mayores de edad. No es cierto que la señora ALCIRA NIÑO BUTRAGO haya participado en la cesación de efectos civiles presuntamente realizada en la Notaría 61 de Bogotá por escritura pública no 119 del 29 de enero de 2015. Aparentemente se trató de una falsificación de su firma o de algún otro comportamiento irregular, circunstancias que están siendo investigadas por la Fiscalía General de la Nación en virtud de denuncia instaurada por la señora NIÑO BUTRAGO.

SEGUNDO. Es parcialmente cierto. Es cierto que entre el señor PABLO ENRIQUE CARRASCO MALDONADO Y GRACIELA VENEGAS OLAYA procrearon dos hijos LUZ ANGELA CARRASCO VENEGAS Y JUAN PABLO CARRASCO VENEGAS hoy ciudadanos mayores de edad. No es cierto que se haya constituido unión marital de hecho en el periodo comprendido entre 1979 y 2007 ya que a pesar de que la señora GRACIELA VENEGAS OLAYA inició un proceso con el fin de obtener tal declaratoria, este nunca terminó y no se decretó la Unión.

TERCERO. No me consta. Que se pruebe.

CUARTO. No me consta. Que se pruebe.

QUINTO. No es cierto. No existió nunca una unión marital de hecho, puesto que el señor PABLO ENRIQUE CARRASCO MALDONADO, padre de mi poderdante, manifestó en repetidas oportunidades que solo quería conocer mujeres por internet y que en ningún momento pensó en tener proyecto alguno de vida común. El señor

PABLO ENRIQUE CARRASCO MALDONADO conoció a la demandante por internet cuando ella vivía en España y se encontraba casada con un ciudadano español, pues se encontraba haciendo trámites para obtener la nacionalidad Española. Fue en Enero de 2013 cuando se conocieron en persona, tanto con el señor PABLO ENRIQUE CARRASCO MALDONADO como con mi poderdante, y fue hasta cuando terminó de definir su estado civil en el año 2014 que la señora YANETH HAMS PATIÑO comenzó a presionar al señor PABLO ENRIQUE CARRASCO para que definiera su estado civil, es decir, le exigió que adelantara la cesación de efectos civiles de matrimonio religioso con la señora ALCIRA NIÑO BUTTRAGO, so pena de terminar la relación amorosa. La demandante se encontraba radicada en Barranquilla, donde viven sus hijos, y en donde fijó su domicilio durante el tiempo que estuvo en Colombia, después de haber llegado de España. El padre de mi poderdante, el señor PABLO ENRIQUE CARRASCO MALDONADO, jamás le manifestó a su conyuge, la señora ALCIRA NIÑO BUTTRAGO, la intención de adelantar el proceso de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso que la demandante afirma haberse surtido.

La relación que sostuvo el padre de mi poderdante con la demandante no consistió jamás en una unión marital de hecho. La Señora YANETH HAMS PATIÑO mantuvo su domicilio y residencia en España en razón a encontrarse tramitando la ciudadanía en ese país, circunstancia que la obligó a permanecer en territorio español hasta el año 2014. A su vez en el tiempo que duró la relación entre el padre de mi poderdante, el señor PABLO ENRIQUE CARRASCO MALDONADO y la señora YANETH HAMS PATIÑO después de volver de España, ella mantuvo su domicilio y residencia compartida con sus hijos en la ciudad de Barranquilla, haciendo así imposible el hecho de constituir una comunidad de vida permanente y singular.

SEXTO. No es cierto. No es cierto que entre el señor PABLO ENRIQUE CARRASCO MALDONADO y la señora YANETH HAMS PATIÑO se hubiese conformado una unión marital de hecho. El padre de mi poderdante nunca viajó a España y menos con la señora YANETH HAMS PATIÑO. No hubo permanencia en la relación ni compartieron lecho, techo y mesa, hasta la fecha de la muerte del padre de mi poderdante. Muestra de ello es el hecho de que en diciembre de 2017 y enero de 2018, el señor PABLO ENRIQUE CARRASCO MALDONADO compartió las fiestas de navidad y año nuevo, y la de Reyes junto con mi poderdante y su familia ya que durante esos meses la señora YANETH HAMS PATIÑO viajó a Barranquilla, siendo estas fechas de unión familiar.

SÉPTIMO. No es cierto. La señora YANETH HAMS PATIÑO vivía en España con un ciudadano español y la cesación de efectos civiles entre el señor PABLO ENRIQUE CARRASCO MALDONADO y la señora ALCIRA NIÑO BUTTRAGO está en investigación por fraude.

OCTAVO. Es cierto. No existe decendencia común de la pareja. No se entiende a que se refiere con la negación indefinida en punto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

162

NOVENO. No es cierto. Nunca se conforó una sociedad patrimonial entre la pareja. El señor PABLO ENRIQUE CARRASCO MALDONADO no falleció en Bogotá, sino en el municipio de Tocaima, Cundinamarca. No existió domicilio marital alguno, se trato de una simple relación amorosa con amplios periodos de separación física de la pareja, según lo narrado en numerals anteriores.

FRENTE A LAS PRETENSIONES.

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones propuestas por la parte actora en la demanda, más concretamente frente a la solicitud elevada para que se declare la existencia de la unión marital de hecho y su correspondiente disolución y liquidación de la sociedad patrimonial de hecho conformada entre el señor PABLO ENRIQUE CARRASCO MALDONADO y la señora YANETH HAMS PATIÑO, y que en consecuencia se condene a la señora YANETH HAMS PATIÑO en costas en este proceso por no ser procedente tal declaratoria en razón que no hubo permanencia en la relación ni intención de crear una comunidad de vida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Ley 979 de 2005, por medio de la cual se modifica parcialmente la ley 54 de 1990 y se establecen los mecanismos ágiles para demostrar la unión marital de hecho y sus efectos patrimoniales entre compañeros permanentes y demás normas concordantes.

EXCEPCIONES DE FONDO

Me permito proponer las siguientes excepciones de fondo.

INEXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

Esto por no cumplir con los requisitos de permanencia, singularidad y comunidad de vida. Establece la Ley 54 de 1990:

Art. 1o._ A partir de la vigencia de la presente ley y para todos los efectos civiles, se denomina unión marital de hecho, la formada entre un hombre y una mujer, que sin estar casados, hacen una comunidad de vida permanente y singular.

Igualmente y para todos los efectos civiles, se denominan compañero y compañera permanente, al hombre y la mujer que forma parte de la unión marital de hecho.

Tales requisitos no se cumplen en el presente asunto. Se trató simplemente de una relación amorosa que difícilmente puede considerarse un noviazgo.

163

IMPOSIBILIDAD DE DISOLVER Y LIQUIDAR UNA SOCIEDAD PATRIMONIAL INEXISTENTE

Establece el artículo 2 de la Ley 54 de 1990:

Art. 2o._ Se presume sociedad patrimonial entre compañeros permanentes y hay lugar a declararla judicialmente en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando exista unión marital de hecho durante un lapso no inferior a dos años, entre un hombre y una mujer sin impedimento legal para contraer matrimonio;
- b) Cuando exista una unión marital de hecho por un lapso no inferior a dos años e impedimento legal para contraer matrimonio por parte de uno o ambos compañeros permanentes, siempre y cuando la sociedad o sociedades conyugales anteriores hayan sido disueltas y liquidadas por lo menos un año antes de la fecha en que se inició la unión marital de hecho.

De acuerdo con la norma anterior, para que exista una sociedad patrimonial y pueda, consecuentemente, disolverse y liquidarse hace falta configurar una unión marital de hecho. En este asunto no se configure sociedad patrimonial alguna puesto que no existen los requisitos para conformar la unión marital de hecho, presupuesto incluídible para su conformación.

CADUCIDAD Y/O PRESCRIPCIÓN

Le solicito, Señor Juez, se sirva declarar la caducidad o prescripción de la acción en los eventos en los cuales se establezcan los supuestos para su declaratoria.

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRUEBAS PRESENTADAS Y SOLICITADAS POR LA DEMANDANTE.

Me opongo a las declaraciones extrajudicio aportadas por la demandante, las cuales solicito se ratifiquen.

Solicito que las demás pruebas documentales aportadas por el apoderado del extremo autor sean valoradas y cotejadas de forma integral y en conjunto con los demás medios de prueba aportados.

SOLICITUD PROBATORIA

Sírvase señor Juez tener como pruebas las siguientes.

Las aportadas al proceso y las que U.d., considere de oficio, para el esclarecimiento de la verdad y de los hechos materia de este.

164

OFICIOS.

Solicito se oficie a Migración Colombia para que informe en qué fechas viajó la señora YANETH HAMS PATIÑO a España y por cuánto tiempo, también que nos informen si ella a entrado a otro país con pasaporte colombiano o con la cédula española.

Solicito se oficie a la embajada española a fin de que informe sobre el trámite adelantado para la obtención de la nacionalidad española en cuanto a la fecha de solicitud y obtención. Igualmente se sirvan informar si el señor PABLO ENRIQUE CARRASCO MALDONADO viajó a ese país y en que fechas.

Solicito se oficie a las diferentes aerolíneas nacionales con el fin de que nos den información acerca de cuántas veces y en que fechas, viajó la señora YANETH HAMS PATIÑO a la ciudad de Barranquilla.

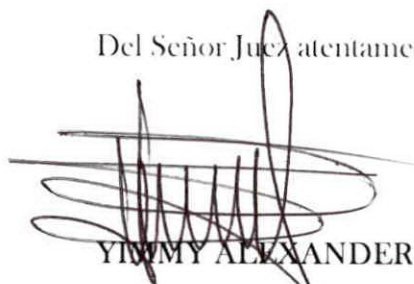
Solicito se oficie a las diferentes aerolíneas nacionales con el fin de que nos den información acerca de cuántas veces y en que fechas, viajó el señor PABLO ENRIQUE CARRASCO MALDONADO a la ciudad de Barranquilla.

NOTIFICACIONES

El suscrito la recibirá en la secretaría de su despacho o en la carrera Av. Ciudad de Cali No. 40A - 50 Sur of. 201.

La parte demandante la recibirá en la dirección indicada con el escrito de la demanda.

Del Señor Juez atentamente,



JIMMY ALEXANDER RAMOS BAEZ

C.C. No. 79.839.790, expedida en Bogotá

T.P. No. 266.724 del C.S de la J.

Oficina 11 de Femenine, Santa de Bogotá, D.C.

ENTRADAS AL DESPACHO

En la fecha, el Despacho con 10 JUN 2019

Confección por parte

66

- 12 -

Señor

JUEZ ONCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF. 2018 - 862. CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

DEMANDANTE: YANETH HAMS PATIÑO

DEMANDADO: JAIME ENRIQUE CARRASCO NIÑO Y OTROS

JAIME JOSÉ FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, mayor, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.660.868, expedida en Bogotá D.C, portador de la Tarjeta Profesional No. 278.704 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado del demandado **JAIME ENRIQUE CARRASCO NIÑO** en el asunto del rubro, me dirijo a usted, con el respeto acostumbrado, con el fin de **CONTESTAR LA DEMANDA** incoada en contra de mi poderdante, en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

FRENTE AL HECHO PRIMERO. – Contiene varias situaciones fácticas:

Frente a la primera, es cierto que el señor PABLO ENRIQUE CARRASCO MALDONADO (q.e.p.d.) contrajo matrimonio con la señora ALCIRA NIÑO BUITRAGO el 18 de diciembre de 1971.

No es cierto que hubiesen cesado los efectos civiles del referido vínculo, pues la Escritura Pública No. 149 del 29 de enero de 2015, otorgada por la Notaría Sesenta y uno (61) del Círculo de Bogotá D.C., fue obtenida torticeramente, toda vez que la cónyuge, la señora ALCIRA NIÑO BUITRAGO ni suscribió el referido documento público, ni otorgó poder para el efecto. Por estos hechos cursa una investigación adelantada por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Es cierto que de esta unión se procrearon dos hijos de nombre BEATRIZ EUGENIA CARRASCO NIÑO Y JAIME ENRIQUE CARRASCO NIÑO.

FRENTE AL HECHO SEGUNDO. - Contiene dos hechos diferentes:

Frente al primero, no es cierto que entre los señores PABLO ENRIQUE CARRASCO MALDONADO (q.e.p.d.) Y GRACIELA VENEGAS OLAYA se hubiese mantenido una unión marital en el periodo comprendido entre los años 1979 y 2007.

Es cierto que procrearon dos hijos de nombres LUZ ANGELA CARRASCO VENEGAS Y JUAN PABLO CARRASCO VENEGAS.

FERNÁNDEZ & ASOCIADOS

Cra. 4 No. 18 – 50 Of. 1004

Tels. 2 867374 311 2838019

fernandezyasociadosabogados@gmail.com

FRENTE AL HECHO TERCERO. - Este es un hecho del cual mi poderdante no tiene, ni puede tener conocimiento, pues hace parte de la vida privada de la demandante.

FRENTE AL HECHO CUARTO. - Este es un hecho del cual mi poderdante no tiene, ni puede tener conocimiento, pues hace parte de la vida privada de la demandante.

FRENTE AL HECHO QUINTO. – No es cierto.

En el año 2012 el señor PABLO ENRIQUE CARRASCO MALDONADO (q.e.p.d) le manifestó a mi poderdante haber conocido a la demandante vía internet y que ella, la demandante, vivía en ese momento en España, en compañía de su esposo. De tal manera que resulta imposible que, dadas estas circunstancias, en ese mismo momento, se formase la pretendida unión marital, pues el padre de mi poderdante mantuvo en todo momento su residencia en el territorio patrio.

Para esa época la señora YANETH HAMS PATIÑO se encontraba tramitando la ciudadanía española y para obtenerla se vio obligada a permanecer en ese país hasta el año 2014, luego, no es cierto que en el periodo argüido en este hecho se hubiese iniciado y muchos menos mantenido de manera ininterrumpida una comunidad de vida permanente, singular y pública, pues, se insiste, la demandante se encontraba fuera del territorio nacional y se encontraba al parecer, según se lo manifestó a mi poderdante el señor PABLO ENRIQUE CARRASCO MALDONADO (q.e.p.d), tramitando su divorcio.

Durante el tiempo en el cual se mantuvo la amistad entre el señor PABLO ENRIQUE CARRASCO MALDONADO (q.e.p.d) y la demandante, la señora YANETH HAMS PATIÑO, jamás convivieron de manera permanente, singular y pública. La demandante, una vez regresó de España, fijó y mantuvo su domicilio y residencia en la ciudad de Barranquilla, Atlántico, al lado de sus hijos y solo compartían el tiempo que duraban las esporádicas visitas, de tal manera que no resulta posible calificar tal amistad como una comunidad de vida, mucho menos permanente, singular y pública.

FRENTE AL HECHO SEXTO. No es cierto.

Tal y como tuvo ocasión de mencionarse en la contestación frente al HECHO QUINTO, la demandante, una vez regresó de España, fijó y mantuvo su domicilio y residencia en la ciudad de Barranquilla, Atlántico, al lado de sus hijos y solo compartían el tiempo que duraban las esporádicas visitas, de tal manera que no resulta posible calificar tal amistad como una comunidad de vida, mucho menos permanente, singular y pública.

FRENTE AL HECHO SÉPTIMO. No es cierto.

Tal y como se mencionó en la contestación frente al HECHO PRIMERO, no es cierto que hubiesen cesado los efectos civiles del referido vínculo, pues la Escritura Pública No. 149 del 29 de enero de 2015, otorgada por la Notaría Sesenta y uno (61) del Círculo de Bogotá D.C., fue obtenida torticeramente, toda vez que la cónyuge, la señora ALCIRA NIÑO BUITRAGO ni suscribió el referido documento público, ni otorgó poder para el efecto. Por estos hechos cursa una investigación adelantada por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Tampoco nos consta el estado civil de la señora YANETH HAMS PATIÑO, pues todo el conocimiento sobre el particular se limita a la manifestación realizada por el señor PABLO

FERNÁNDEZ & ASOCIADOS

Cra. 4 No. 18 – 50 Of. 1004

Tels. 2 867374 311 2838019

fernandezyasociadosabogados@gmail.com

ENRIQUE CARRASCO MALDONADO (q.e.p.d) a mi poderdante en el sentido de estar tramitando el divorcio de un matrimonio contraído con un ciudadano español.

FRENTE AL HECHO OCTAVO. Es cierto que no hubo descendencia y se aclara que la amistad que mantuvieron los señores PABLO ENRIQUE CARRASCO MALDONADO (q.e.p.d) y la demandante, la señora YANETH HAMS PATIÑO no conformó una unión marital de hecho.

FRENTE AL HECHO NOVENO. No es cierto. Entre los señores PABLO ENRIQUE CARRASCO MALDONADO (q.e.p.d) y la demandante, la señora YANETH HAMS PATIÑO no se formó sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, pues, se insiste, nunca se conformó una unión marital de hecho, presupuesto ineludible para que se forme la pretendida sociedad.

FRENTE AL HECHO DÉCIMO. - Es cierto.

FRENTE AL HECHO UNDÉCIMO. – A pesar de no tratarse de un hecho, sino de una valoración jurídica de la demandante, debo manifestar que no es cierto que se encuentre facultada para ser reconocida como compañera permanente.

No nos consta si existe o no una sociedad conyugal o patrimonial entre compañeros permanentes de la cual sea parte la señora YANETH HAMS PATIÑO.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

FRENTE A LA PRETENSIÓN PRIMERA., me opongo a la prosperidad de esta pretensión por carecer de fundamento.

Tal y como tuvo ocasión de manifestarse en el acápite de pronunciamiento frente a los hechos, durante el tiempo en el cual se mantuvo la amistad entre el señor PABLO ENRIQUE CARRASCO MALDONADO (q.e.p.d) y la demandante, la señora YANETH HAMS PATIÑO, jamás convivieron de manera permanente, singular y pública. De acuerdo con el escrito de demanda para el día 25 de enero de 2013 la señora YANETH HAMS PATIÑO se encontraba casada y con sociedad conyugal vigente, pues según el HECHO CUARTO del referido memorial, la demandante disolvió un vínculo matrimonial y disolvió y liquidó la sociedad conyugal correspondiente el día 22 de febrero de 2014, mediante la Escritura Pública No. 470, otorgada por la Notaría Séptima del Círculo de Barranquilla.

FRENTE A LA PRETENSIÓN SEGUNDA me opongo por carecer de fundamento pues entre los señores **YANETH HAMS PATIÑO** y **PABLO ENRIQUE CARRASCO MALDONADO** (q.e.p.d) no existió unión marital de hecho, de tal manera que la pretendida sociedad patrimonial ente compañeros permanentes no cuenta con asidero alguno.

FRENTE A LA PRETENSIÓN TERCERA., me opongo por carecer de fundamento. Se insiste, durante el tiempo en el cual se mantuvo la amistad entre el señor PABLO ENRIQUE CARRASCO MALDONADO (q.e.p.d) y la demandante, la señora YANETH HAMS PATIÑO, jamás convivieron de manera permanente, singular y pública. De acuerdo con el

FERNÁNDEZ & ASOCIADOS

Cra. 4 No. 18 – 50 Of. 1004

Tels. 2 867374 311 2838019

fernandezyasociadosabogados@gmail.com

escrito de demanda para el día 25 de enero de 2013 la señora YANETH HAMS PATIÑO se encontraba casada y con sociedad conyugal vigente, pues según el HECHO CUARTO del referido memorial, la demandante disolvió un vínculo matrimonial y disolvió y liquidó la sociedad conyugal correspondiente el día 22 de febrero de 2014, mediante la Escritura Pública No. 470, otorgada por la Notaría Séptima del Círculo de Barranquilla.

FRENTE A LA PRETENSIÓN CUARTA. Me opongo por sustracción de materia.

EXCEPCIONES DE FONDO

INEXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO

Tal y como tuvo ocasión de manifestarse en el acápite de pronunciamiento frente a los hechos, durante el tiempo en el cual se mantuvo la amistad entre el señor PABLO ENRIQUE CARRASCO MALDONADO (q.e.p.d) y la demandante, la señora YANETH HAMS PATIÑO, jamás convivieron de manera permanente, singular y pública. De acuerdo con el escrito de demanda para el día 25 de enero de 2013 la señora YANETH HAMS PATIÑO se encontraba casada y con sociedad conyugal vigente, pues según el HECHO CUARTO del referido memorial, la demandante disolvió un vínculo matrimonial y disolvió y liquidó la sociedad conyugal correspondiente el día 22 de febrero de 2014, mediante la Escritura Pública No. 470, otorgada por la Notaría Séptima del Círculo de Barranquilla.

De igual manera se reitera, la demandante, una vez regresó de España, fijó y mantuvo su domicilio y residencia en la ciudad de Barranquilla, Atlántico, al lado de sus hijos de tal manera que los señores PABLO ENRIQUE CARRASCO MALDONADO (q.e.p.d) y la demandante, la señora YANETH HAMS PATIÑO solo compartían el tiempo que duraban las esporádicas visitas, así pues, no resulta posible calificar tal amistad como una comunidad de vida, mucho menos permanente, singular y pública.

IMPOSIBILIDAD DE LIQUIDAR Y DISOLVER UNA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES INEXISTENTE.

Entre los señores PABLO ENRIQUE CARRASCO MALDONADO (q.e.p.d) y la demandante, la señora YANETH HAMS PATIÑO no se formó sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, pues, se insiste, nunca se conformó una unión marital de hecho, presupuesto ineludible para que se forme la pretendida sociedad. Así lo estatuye el artículo 2 de la Ley 54 de 1990, que a la letra dice:

Se presume sociedad patrimonial entre compañeros permanentes y hay lugar a declararla judicialmente en cualquiera de los siguientes casos:

FERNÁNDEZ & ASOCIADOS

Cra. 4 No. 18 – 50 Of. 1004

Tels. 2 867374 311 2838019

fernandezyasociadosabogados@gmail.com

a) Cuando exista unión marital de hecho durante un lapso no inferior a dos años, entre un hombre y una mujer sin impedimento legal para contraer matrimonio;

b) Cuando exista una unión marital de hecho por un lapso no inferior a dos años e impedimento legal para contraer matrimonio por parte de uno o de ambos compañeros permanentes, siempre y cuando la sociedad o sociedades conyugales anteriores hayan sido disueltas y liquidadas por lo menos un año antes de la fecha en que se inició la unión marital de hecho.

De acuerdo con la normativa transcrita, sin la preexistencia de la unión marital no existe fundamento de ninguna naturaleza que posibilite la existencia de una sociedad patrimonial entre compañeros permanentes.

OBTENCIÓN FRAUDULENTO DE LA ESCRITURA DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

Tal y como se afirmó en el acápite de pronunciamiento frente a los hechos, no es cierto que hubiesen cesado los efectos civiles del vínculo matrimonial entre los señores PABLO ENRIQUE CARRASCO MALDONADO (q.e.p.d.) y la señora ALCIRA NIÑO BUITRAGO, pues la Escritura Pública No. 149 del 29 de enero de 2015, otorgada por la Notaría Sesenta y uno (61) del Círculo de Bogotá D.C., instrumento a través del cual se protocoliza tal acto, fue obtenida torticeramente, toda vez que la cónyuge, la señora ALCIRA NIÑO BUITRAGO ni suscribió el referido documento público, ni otorgó poder para el efecto. Por estos hechos cursa una investigación adelantada por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Para determinar la posibilidad jurídica de la conformación de la pretendida unión marital de hecho y la consecuente sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, se requiere establecer el estado civil del señor PABLO ENRIQUE CARRASCO MALDONADO (q.e.p.d.) y tal certeza solo se obtendrá una vez la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN culmine la investigación que se encuentra adelantando.

PRESCRIPCIÓN.

Le solicito, Señor Juez, se sirva declarar la prescripción de la acción o acciones, en los eventos en los cuales esta proceda.

CADUCIDAD.

Le solicito, Señor Juez, se sirva declarar la caducidad de la acción o acciones, en los eventos en los cuales esta proceda.

FERNÁNDEZ & ASOCIADOS

Cra. 4 No. 18 – 50 Of. 1004

Tels. 2 867374 311 2838019

fernandezyasociadosabogados@gmail.com

PRUEBAS

1. PRUEBAS EN PODER DE LA DEMANDANTE.

Solicito, Su Señoría, con el respeto acostumbrado, se sirva ordenar a la demandante aportar las pruebas que tenga en su poder y que resulten pertinentes y conducentes en la resolución de la presente *litis*. Entre ellas:

1.1.El o los pasaportes que durante el tiempo señalado como de vigencia de la pretendida unión marital, portó la demandante, la señora YANETH HAMS PATIÑO. Esto con el fin de evidenciar las fechas y la duración de su residencia fuera del territorio nacional y, consecuentemente, la imposibilidad de conformación de la pretendida unión marital.

2. DOCUMENTALES.

Las aportadas con el memorial de demanda.

3. INTERROGATORIO DE PARTE.

Solicito, con el acostumbrado respeto, se sirva decretar la práctica del interrogatorio de la demandante, la señora **YANETH HAMS PATIÑO**, a fin de que deponga acerca de los hechos que originan la presente *litis*.

4. TESTIMONIAL

Solicito, con el acostumbrado respeto, se sirva decretar la práctica del interrogatorio de la señora y **BEATRIZ CARRASCO MALDONADO**, persona mayor, vecina de ciudad de Bogotá, quien, dada su condición de ti paterna de los demandados está en capacidad de aportar información pertinente y conducente con miras a permitirle, Su Señoría, la formación del convencimiento necesario para fallar este asunto. Dirección de notificaciones: calle 160D # 19ª – 05 interior 2G, en la ciudad de Bogotá. Correo electrónico fernandezyasociadosabogados@gmail.com.

5. OFICIOS

Le solicito Su Señoría, con el acostumbrado respeto, se sirva oficiar a las siguientes entidades:

1.1 **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA**. Ello con el fin de

FERNÁNDEZ & ASOCIADOS

Cra. 4 No. 18 – 50 Of. 1004

Tels. 2 867374 311 2838019

fernandezyasociadosabogados@gmail.com

solicitar se sirva certificar las fechas en las cuales la demandante se encontró ausente del territorio nacional y verificar así la imposibilidad de conformación de la pretendida unión marital con el señor PABLO ENRIQUE CARRASCO MALDONADO (q.e.p.d).

- 1.2 **EMBAJADA DE ESPAÑA.** Ello con el fin de solicitar se certifique la condición de ciudadana española de la demandante, la señora YANETH HAMS PATIÑO y la época en la cual tramito y obtuvo, de ser el caso, la referida nacionalidad.

Del Señor Juez,



JAIME JOSÉ FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
C.C No. 79.660.868, de Bogotá D.C
T.P. No. 278.704 del C. S. de la J.

2018 - 862. Contestación de demanda

Jaime Fernandez <fernandezyasociadosabogados@gmail.com>

Lun 3/05/2021 2:53 PM

Para: Juzgado 11 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (351 KB)

2018 - 862. Contestación de demanda..pdf;

Señora

JUEZ ONCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF. 2018 - 862. CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

DEMANDANTE: YANETH HAMS PATIÑO

DEMANDADO: JAIME ENRIQUE CARRASCO NIÑO Y OTROS

JAIME JOSÉ FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, mayor, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.660.868, expedida en Bogotá D.C, portador de la Tarjeta Profesional No. 278.704 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado del demandado **JAIME ENRIQUE CARRASCO NIÑO** en el asunto del rubro, me dirijo a usted, con el respeto acostumbrado, con el fin de **CONTESTAR LA DEMANDA** incoada en contra de mi poderdante. Para tal efecto adjunto al presente correo, el archivo contentivo del memorial de contestación.

Del Señor Juez,

JAIME JOSÉ FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

C.C.79.660.868, de Bogotá D.C.

T.P. 278.704 del C. S de la J.

DECLARATIVO (SOCIEDAD MARITAL DE HECHO) No. 2018 -00862

Nancy gonzalez vanegas <nancytagonzalezvanegas@gmail.com>

Jue 6/05/2021 10:40 AM

Para: Juzgado 11 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

contestación demanda.pdf; boletin-oficial-de-navarra-2013-07-23.pdf;

REFERENCIA: DECLARATIVO (SOCIEDAD MARITAL DE HECHO) No. 2018 -00862

DEMANDANTE: YANET HAMS PATIÑO

DEMANDADOS: BEATRIZ EUGENIA CARRASCO NIÑO y otros

En mi condición de apoderada judicial de Luz Angela Carrasco Venegas, encontrándome dentro del término me permito allegar contestación de la demanda

Atentamente,

NANCY GONZALEZ VANEGAS

C.C. No. 35.312.669

T.P. No. 42.155 del C.S. de la J

NANCY GONZÁLEZ VANEGAS
ABOGADA ESPECIALIZADA EN DERECHO DE FAMILIA
Calle 12 No. 7-32 Oficina. 1302 Bogotá
Celular 3108655357
Mail : nancytagonzalezvanegas@gmail.com

Señor :
JUEZ 11 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: DECLARATIVO (SOCIEDAD MARITAL DE HECHO) No. 2018 -00862
DEMANDANTE: YANET HAMS PATIÑO
DEMANDADOS: BEATRIZ EUGENIA CARRASCO NIÑO y otros

NANCY GONZALEZ VANEGAS, mayor, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 35.312.669 de Engativá (Bogotá), Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N.º 42.155 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de ANGELA CARRASCO VENEGAS encontrándome dentro de la oportunidad legal, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del C. G. del P., recibí del Juzgado Once de Familia, copia de la demanda, sus anexos y las actuaciones dentro del proceso, el 9 de abril del presente año a través de mi correo nancytagonzalezvanegas@gmail.com .

Anterior a esa fecha había solicitado al Juzgado se me permitieran conocer de la demanda y sus anexos tal como consta en los correos enviados al Juzgado el 17 /12/2020 y 11/03/2021, el 9 de abril por primera vez, mi mandante y la suscrita tuvimos conocimiento de la demanda y sus anexos a través del envío efectuado por una funcionaria del despacho a mi correo.

A continuación, proceso a contestar la demanda así:

CON RESPECTO A LOS HECHOS:

1.- Me atengo a lo que resulta probado.

De conformidad a la documental arrimada al proceso se desprende que:

El señor PABLO ENRIQUE CARRASCO MALDONADO contrajo matrimonio con la señora ALCIRA NIÑO BUITRAGO el 18 de diciembre de 1971. Dentro de esta unión la pareja procreo dos hijos BEATRIZ EUGENIA CARRASCO NIÑO y

JAIME ENRIQUE CARRASCO NIÑO, quienes actualmente son mayores de edad.

Aparece en los documentos arrimado a la demanda que la sociedad conyugal fue disuelta y liquidada mediante escritura pública 3.218 del 29 de octubre de 1980 corrida en la notaria 15 del Circulo Notaria de Bogotá, igualmente se arrimo al proceso escritura ciento cuarenta y nueve (149) de fecha 29 de enero de 2015 corrida en la notaria 61 del Circulo Notaria del Bogotá, de Cesación de Efectos Civiles del matrimonio.

2.- Es cierto parcialmente. Desde 1979 hasta 2009 el señor PABLO ENRIQUE CARRASCO y la señora GRACIELA VENEGAS OLAYA convivieron bajo el mismo techo y lecho en unión permanente e ininterrumpida, igualmente se colaboraron mutuamente, es decir ambos trabajaron para un solo propósito el cual era obtener su propio patrimonio y soportar los gastos familiares incluyendo pagos de gastos de colegios e universidades de sus hijos LUZ ANGELA y JUAN PABLO CARRASCO VENEGAS, actualmente mayores de edad.

3.- No me consta me atengo a lo que resulte probado. En la documental arrimada se anexa una sentencia fechada 5 de agosto de 1997 del Juzgado Segundo de Familia de Barranquilla de la de Cesación de Efectos Civiles del matrimonio entre YANETH HAMS PATIÑO y ERNESTO JAVIER MOLINA JIMENEZ

4.- No me consta me atengo a lo que resulte probado. De acuerdo con la documental arrimada es parcialmente cierto, mediante escritura 470 de fecha 22 de febrero de 2014 ante la Notaria 7ª. de Barranquilla se hizo el trámite de DIVORCIO, más no de liquidación de sociedad conyugal.

La citada escritura, contiene el trámite de DIVORCIO entre YANETH HAMS PATIÑO y JESUS ANTONIO ROYO MARTINEZ de nacionalidad española, en la misma escritura se deja constancia que los cónyuges habían contraído matrimonio bajo el régimen de separación de bienes.

5.- No me consta me atengo a lo que resulte probado.

El demandante hace un gran esfuerzo en el relato de los hechos, con los cuales pretende demostrar la existencia de la sociedad marital de hecho, los que se observan, carentes de narrativa en modo, tiempo y lugar en que aconteció la pretendida sociedad Marital.

Se limita a decir que en marzo de 2012 iniciaron una comunidad de vida permanente que subsistió de manera ininterrumpida hasta el 17 de marzo

de 2018 día del fallecimiento del señor Carrasco Maldonado conforme se desprende del registro de defunción.

El Registro Civil de Defunción del señor PABLO ENRIQUE CARRASCO MALDONADO, prueba su fallecimiento, no que hasta esa fecha la señora Yaneth, haya convivido de manera permanente, con el señor Carrasco.

Igualmente dice la demandante, que demuestra la presunta sociedad marital con la solicitud a compensar, al observar el contenido de la citada solicitud, no aparece la firma del solicitante es decir del señor PABLO ENRIQUE CARRASCO, se observa en ella, que esta suscrita con la firma de dos testigos. Se desprende entonces muchos interrogantes (¿por qué razón se requería de testigos? ¿El señor carrasco, no presentó esta solicitud? ¿Quién lo hizo en su nombre?)

Las declaraciones extrajudiciales aportadas, son contradictorias en la fecha de inicio de la supuesta Sociedad Marital de Hecho. Por tal razón esta prueba no tiene fuerza probatoria para demostrar que, en la relación de pareja pretendida, confluyeran los elementos de una sociedad marital de hecho.

Igualmente hay que tener en cuenta que la citada señora se encontraba casada en la fecha en que se pretende comunidad de vida permanente, singular y pública.

La señora Yaneth Hams Patiño, vivió en España, con el fin de obtener la ciudadanía española, por el cual debía demostrar un matrimonio vigente con un ciudadano español, JESUS ANTONIO ROYO MARTINEZ y probar su permanencia en ese país para que le fuera aprobada su ciudadanía.

A continuación, se suscribe del Boletín Oficial de Navarra (España) **del año 2013 EDICTO de notificación a la señora YANETH HAMS PATIÑO**, con el cual se pretende demostrar que la citada señora, tenía para esa época, tarjeta de residencia Y-0563289 -X , domicilio y empadronamiento en la calle mayor, 33 del ayuntamiento de Monteagudo de Navarra -España.

Se aporta el Boletín Oficial de Navarra (España) año 2013 Número 140 - **página 8138** donde aparece la publicación de Edicto de notificación de incoación de procedimiento de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, edicto que se transcribe así:

No habiendo podido ser notificada la resolución de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2013, de incoación de expedientes relativo a baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes del

Ayuntamiento de Monteagudo se procede a su publicación en el boletín oficial de Navarra.

“Resolución de Alcaldía por la que se inicia expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Monteagudo, 26 de junio de 2013

A la vista del escrito presentado por don Jesús Antonio Royo Martínez,

DML número 15.277.288-T, en el que señala que:

-Doña Yanet Hams Patiño está indebidamente empadronada en la vivienda sita en calle Mayor, 33, al no residir en la misma,

He resuelto:

1.º Incoar expediente de baja de oficio a instancia de parte (número 1/2013), en el Padrón Municipal de Habitantes de Monteagudo (Navarra) de conformidad con lo previsto en el artículo 72, en relación con el artículo 54, ambos del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, a la siguiente persona:

-Doña Yanet Hams Patiño, con tarjeta de residencia número Y-0563289-X, y domicilio en la calle Mayor, 33.

2.º Nombrar Instructor del Expediente al concejal don Ángel M.ª Planillo Cardenal, y secretario del expediente al del Ayuntamiento, don Manuel Corpas Rubio.

3.º Notificar la apertura del expediente y conceder un plazo de 15 días para alegaciones.

4.º Ordenar al personal municipal su personación en el domicilio indicado a fin de realizar las notificaciones personales citadas y, en su caso, la elaboración del informe comprensivo de todas las circunstancias concurrentes.

5.º Elevar el expediente con informe del Instructor al Consejo de empadronamiento en el caso de que la denunciada no presentara alegaciones o de que en las mismas manifestara su disconformidad con la baja

Monteagudo, 26 de junio de 2013 – El Alcalde – Presidente Mariano Herrero Ibáñez.

Lo que se publica para generar conocimiento y efectos.

Monteagudo, 9 de julio de 2013 – El Alcalde, Mariano Herrero Ibáñez

Hasta aquí el texto

Llama la atención que la citada señora YANETH HAMS PATIÑO, estaba empadronada en la calle mayor, 33 del ayuntamiento de Monteagudo en el año **2013**, obteniendo el 22 de febrero **de 2014** el Divorcio de mutuo acuerdo con el señor Jesús Antonio Royo Martínez mediante escritura pública 470 ante la Notaria 7ª de Barranquilla.

Entonces porque razón, ella afirma, que desde el 2012 convivía con el señor PABLO ENRIQUE CARRASCO MALDONADO, es decir vivía en España, estaba empadronada en la calle mayor, 33 del ayuntamiento de Monteagudo de Navarra España, y también vivía en Colombia con el citado señor Carrasco en comunidad de vida permanente.

“.....“comunidad de vida” implica de suyo la comunión permanente en un proyecto de vida, no episodios pasajeros, sino la praxis vital común. Si la comunidad de vida es entre dos, por exigencia de la misma ley, y si esa comunidad es de “la vida”, no se trata de compartir fragmentariamente la vida profesional, la vida sexual, la vida social, la vida íntima, ni siquiera de la vida familiar, sino de compartir toda “la vida”, concepto de suyo tan absorbente que por sí solo excluiría que alguien pueda compartir “toda la vida” con más de una pareja.”

Como se demostrará la señora YANETH HAMS PATIÑO después de volver de España, mantuvo domicilio en la ciudad de Barranquilla dónde residían sus hijos, ERNESTO JAVIER MOLINA HAMS Y KAROL MOLINA HAMS, y esporádicamente viajaba a Bogotá y se quedaba en el apto del señor PABLO ENRIQUE CARRASCO MALDONADO. Es decir, no existía comunidad de vida permanente y singular entre YANETH HAMS PATIÑO el señor PABLO ENRIQUE CARRASCO MALDONADO.

Estos hechos demuestran que faltaba los elementos básicos para predicar la sociedad marital de hecho, no había comunidad de vida permanente, ayuda o socorro mutuo. Por tanto, no se puede predicar sociedad marital de una pareja que solo compartía esporádicamente.

6.- No es cierto me atengo a lo que resulte probado.

Nuevamente en este hecho se observa la falta de narrativa de tiempo, modo y lugar en que acontecieron los hechos. Nuevamente la demandante pretende probar su supuesta convivencia de más de 5 años con las mismas declaraciones extrajucio que no aportan mucho a las circunstancias de tiempo, modo y lugar y que por el contrario son contradictorias las unas con las otras.

No se observa en las pruebas aportadas declaraciones de familiares o amigos íntimos de la pareja que demuestren su relación de convivencia, permanencia y comunidad de vida.

Como se probará la señora YANETH HAMS PATIÑO y el señor PABLO ENRIQUE CARRASCO MALDONADO mantenían una relación esporádica, la señora

YANETH HAMS PATIÑO viajaba permanentemente y por tiempos prolongados permanecía en Barranquilla o en España en la época en que se pretende la sociedad marital de hecho.

El señor carrasco les manifestó a sus hijos en repetidas ocasiones que no era su deseo tener descendencia con la señora YANETH HAMS PATIÑO, ni formalizar la relación ya que venía de varias relaciones fallidas y que la relación con la citada señora era simplemente un noviazgo.

De conformidad a la anterior afirmación, no hay duda que, entre la señora YANETH HAMS PATIÑO y el señor PABLO ENRIQUE CARRASCO MALDONADO existió una relación sentimental que trascendió el ámbito interno, lo que no se determinó es que la misma estaba encaminada o no a conformar una vida común.

El señor PABLO ENRIQUE CARRASCO MALDONADO con alguna frecuencia compartía con algunos de sus hijos, en especial con JAIME ENRIQUE y con BEATRIZ EUGENIA CARRASCO NIÑO.

Durante las festividades de navidad, año nuevo y reyes del año 2017 y comienzos de 2018 estuvo compartiendo con su hija Beatriz y familia. La señora YANETH no estuvo presente en ninguna de estas festividades ni mucho menos compartiendo en comunidad de vida, estable y permanente con el señor Carrasco. Solo a finales del mes de febrero la citada señora fue a visitar en la finca de Tocaima al señor Carrasco.

El señor Carrasco falleció el 17 de marzo de 2018, en Tocaima Cundinamarca y no como erradamente se manifestó que había sido en Bogotá. La señora Yaneth compartió solo unos pocos días con el señor carrasco antes de fallecer.

El día su fallecimiento la ciada señora cuando es enterada del deceso del señor Carrasco procede inmediatamente a viajar a Bogotá, guarda silencio del fallecimiento. Los hijos del señor Carrasco son informados del fallecimiento de su padre por intermedio de la señora Cenovia Bedoya Esquivel quien vive en la finca de propiedad del señor Carrasco.

La Corte Constitucional mediante Sentencia [C-075](#) de 2007, reiteró que la unión marital de hecho supone “el establecimiento de una comunidad de vida estable y permanente plasmada en las relaciones sexuales, ayuda, socorro mutuo y afecto marital, que genera efectos para los compañeros permanentes proyectados en derechos y obligaciones análogos a los del matrimonio, en su situación individual, familiar y estado civil” (subrayado fuera de texto)

7.- NO ES CIERTO ME ATENGO A LO QUE RESULTE PROBADO.

Si existía impedimento para que la señora YANETH HAMS PATIÑO el señor PABLO ENRIQUE CARRASCO MALDONADO contrajeran matrimonio. La señora YANETH HAMS PATIÑO YANETH HAMS PATIÑO solo hasta el 22 de febrero de 2014 obtiene el Divorcio de mutuo acuerdo, mediante escritura pública 470 ante la Notaria 7ª. de Barranquilla y el señor PABLO ENRIQUE CARRASCO MALDONADO según la escritura (aportada por el demandante) ciento cuarenta y nueve (149) de fecha 29 de enero de 2015 corrida en la notaria 61 del Circulo Notaria del Bogotá obtiene la Cesación de Efectos Civiles del matrimonio que había efectuado con la señora ALCIRA NIÑO BUITRAGO.

Si la supuesta convivencia, se inició en marzo de 2012, como se puede afirmar que no había impedimento para que la pareja contrajera matrimonio, si cada uno tenía un matrimonio vigente, tal afirmación falta a la verdad y a la realidad Jurídica del estado civil de las personas involucradas.

8.- Es cierto, no hubo descendencia.

9.- Como se demostrará no existió sociedad patrimonial entre la señora YANETH HAMS PATIÑO y el señor PABLO ENRIQUE CARRASCO MALDONADO

Al respecto la corte ha hecho un pronunciamiento así: “.....Como lo dijo la sentencia C-075 de 2007 la categoría de compañero permanente es distinta a la de socio patrimonial, por eso no necesariamente van ligadas. En ese sentido, la unión marital no siempre conduce a una sociedad patrimonial, pues existen requisitos adicionales que implican el trabajo y ayuda mutua que confluyen en la adquisición de bienes.....”

La Ley 54 de 1990 en el ARTÍCULO 3º- establece” El patrimonio o capital producto del trabajo, ayuda y socorro mutuo pertenece por partes iguales a ambos compañeros permanentes

Como se probará la demandante YANETH HAMS PATIÑO nunca hizo aporte con su trabajo, esfuerzo o ayuda a la sociedad patrimonial.

Con respecto a las PRETENSIONES:

Con respeto de las pretensiones de la demanda me opongo a la prosperidad de estas, al considerar que entre la demandante YANETH HAMS PATIÑO y el señor PABLO ENRIQUE CARRASCO MALDONADO no existió comunidad de vida estable y permanente plasmada en las relaciones sexuales, ayuda, socorro mutuo y afecto marital, que generaran efectos de compañeros permanentes

EXCEPCIONES:

Con respecto de la pretensión SEGUNDA que pretende que se declare la sociedad patrimonial entre PABLO ENRIQUE CARRASCO MALDONADO y YANETH HAMS PATIÑO y la consiguiente disolución y liquidación de la sociedad patrimonial PROPONGO LAS EXCEPCIONES DE:

1.- INEXISTENCIA DE SOCIEDAD MARITAL DE HECHO

Las pruebas aportadas en la demanda y como se demostrará entre la demandante YANETH HAMS PATIÑO y el señor PABLO ENRIQUE CARRASCO MALDONADO no existió comunidad de vida estable y permanente plasmada en las relaciones sexuales, ayuda, socorro mutuo y afecto marital.

La Corte Constitucional mediante Sentencia [C-075](#) de 2007, reiteró que la unión marital de hecho supone “el establecimiento de una comunidad de vida estable y permanente plasmada en las relaciones sexuales, ayuda, socorro mutuo y afecto marital, que genera efectos para los compañeros permanentes proyectados en derechos y obligaciones análogos a los del matrimonio, en su situación individual, familiar y estado civil” (subrayado fuera de texto)

2.- INEXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL POR FALTA DE LOS REQUISITOS ADICIONALES PARA CONFORMARLA

Excepción que la sustento así:

1.- A la sociedad patrimonial, a diferencia de la sociedad conyugal, entran y se reparten por partes iguales a la hora de la disolución, todos los bienes productos del trabajo, la ayuda mutua y el socorro adquiridos en vigencia de la unión marital de hecho.

Un elemento esencial para que exista sociedad patrimonial es la construcción de un patrimonio derivado del esfuerzo común, no de una sola persona.

Como se probará la demandante nunca aportó su trabajo, esfuerzo, ayuda o socorro a la pretendida sociedad de hecho, no hubo una construcción de patrimonio común, hasta hora no se han relacionado bienes que hayan sido adquiridos durante el periodo que se alega de convivencia.

Al respecto la Corte se ha pronunciado así: “.....Como lo dijo la sentencia C-075 de 2007 la categoría de compañero permanente es distinta a la de socio patrimonial, por eso no necesariamente van ligadas. En ese sentido, la unión marital no siempre conduce a una sociedad patrimonial, pues existen requisitos adicionales que implican el trabajo y ayuda mutua que confluyen en la adquisición de bienes.....” (negrilla fuera de texto)

... De tal manera que no puede predicarse la conformación de una sociedad patrimonial entre compañeros permanentes sin que se acredite la unión marital de hecho, pero establecida esta última, no quiere decir que se produzca espontáneamente aquella, debiéndose demostrar los demás elementos que le dan origen.”

Esos elementos indudablemente son el trabajo y la ayuda mutua para construir un capital y un patrimonio común.

2.- La Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes nace después de dos años de convivencia ininterrumpida (Artículo 2. Literal a) de la Ley 54).

Ley 54 de 1990 ARTÍCULO 3º- El patrimonio o capital producto del trabajo, ayuda y socorro mutuo pertenece por partes iguales a ambos compañeros permanentes.

Los bienes relacionados de los cuales la demandante, pretende liquidación de sociedad patrimonial no fueron adquiridos durante la supuesta convivencia de más de **dos años** entre la demandante YANETH HAMS PATIÑO y el señor PABLO ENRIQUE CARRASCO MALDONADO.

Estos bienes, como se puede observar, en los certificados de tradición, fueron adquiridos con anterioridad al inicio de la supuesta convivencia de la pareja.

1.- Apartamento 204 del Conjunto Residencial Arboleda de Sotileza I Etapa P.H., con matrícula inmobiliaria 50N-20549514. Este predio fue adquirido por el señor PABLO ENRIQUE CARRASCO MALDONADO en el **año 2010**, mediante escritura pública 2093 del 19-11-2010 corrida ante la notaria 63 del circulo notarial de Bogotá.

2.- Local 4 ubicado en la carrera 73 No. 9 -06, con matrícula inmobiliaria 50C-1553940. Este predio fue adquirido por el señor PABLO ENRIQUE CARRASCO MALDONADO en el **año 1990**, mediante escritura pública 7292 del 31-10-1990 corrida ante la notaria 15 del circulo notarial de Bogotá

3.- Lote 24 manzana 44 Urbanización Techo Bavaria ubicado en la carrera 73 No. 8B-79, con matrícula inmobiliaria 50C-79682. Este predio fue adquirido por el señor PABLO ENRIQUE CARRASCO MALDONADO en el **año 1996**, mediante escritura pública 0615 del 23- 02-1996 corrida ante la notaria 7ª. del circulo notarial de Bogotá

4.- Local 1 ubicado en la carrera 73 No. 9 -06, con matrícula inmobiliaria 50C-1482233. Este predio fue adquirido por el señor PABLO ENRIQUE CARRASCO MALDONADO en el **año 1990**, mediante escritura pública 7292 del 31-10-1990 corrida ante la notaria 15 del circulo notarial de Bogotá

5.- Lote 25 manzana 44 Urbanización Techo Bavaria II ubicado en la carrera 73 No. 8B-79, con matrícula inmobiliaria 50C-190292. Este predio fue adquirido por el señor PABLO ENRIQUE CARRASCO MALDONADO **en el año 1998**, mediante escritura pública 378 del 04-02-1998 corrida ante la notaria 11 del circulo notarial de Bogotá

6.- Lote número cinco (5) condominio recreativo ARIZONA con matrícula inmobiliaria 307-39176. Este predio fue adquirido en común y proindiviso por el señor PABLO ENRIQUE CARRASCO MALDONADO **en el año 1979**, mediante escritura pública 2.202 del 11-09-1979 corrida ante la notaria 15 del circulo notarial de Girardot

7.- Lote número siete (7) denominado el Recreo con matrícula inmobiliaria 307-18269. Este predio fue adquirido en común y proindiviso por el señor PABLO ENRIQUE CARRASCO MALDONADO en el **año 1979**, mediante escritura pública 2.202 del 11-09-1979 corrida ante la notaria 15 del circulo notarial de Girardot

Como se puede observar la tradición de estos predios data de muchos años anteriores, a la supuesta sociedad marital de hecho entre la demandante YANETH HAMS PATIÑO y el señor PABLO ENRIQUE CARRASCO MALDONADO

3.- No existiendo sociedad marital de hecho, no puede subsistir la sociedad patrimonial o patrimonio común.

Como ya se dijo hay inexistencia de la sociedad patrimonial entre la señora YANETH HAMS PATIÑO y el señor PABLO ENRIQUE CARRASCO MALDONADO porque no confluyen los elementos para configurarla.

1.- Ley 54 de 1990 ARTÍCULO 3º- El patrimonio o capital producto del trabajo, ayuda y socorro mutuo pertenece por partes iguales a ambos compañeros permanentes.

Los bienes que conforman la sociedad patrimonial deben ser producto del trabajo, la ayuda mutua y el socorro de los compañeros permanentes y que hayan sido adquiridos en vigencia de la unión marital de hecho.

2.- La Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes nace después de dos (2) años de convivencia ininterrumpida (Artículo 2. Literal a) de la Ley 54).

3.- No existiendo sociedad marital de hecho, no puede subsistir la sociedad patrimonial o patrimonio común.

4.- La unión marital no siempre conduce a una sociedad patrimonial, pues existen requisitos adicionales que implican el trabajo y ayuda mutua que confluyen en la adquisición de bienes.....”

Por lo anterior le solicito respetuosamente al señor Juez:

1.- No declarar la existencia de sociedad marital de hecho entre señora YANETH HAMS PATIÑO y PABLO ENRIQUE CARRASCO MALDONADO.

2.- Declarar que entre YANETH HAMS PATIÑO y PABLO ENRIQUE CARRASCO MALDONADO no existió sociedad patrimonial. Por tal razón no hay lugar a disolverla ni a liquidarla.

3.- Ordenar el Levantamiento de inscripción de la demanda.

4.- Condenar en costas a la parte demandante.

PRUEBAS:

1.-SOLICITUD FRENTE A LAS PRUEBAS APORTADAS POR LA DEMANDANTE

Solicito respetuosamente al señor Juez que de conformidad con el artículo 222 del C. G. del Proceso se ordene la ratificación de los testimonios recibidos fuera del despacho y que se refieren a las declaraciones extrajuicio aportadas por la demandante y rendidas por:

El señor ISMAEL LEONARDO GARCIA RODRIGUEZ Identificado con cédula de ciudadanía 79.856.249; residente en la carrera 88 No. 49 -21 sur, de Bogotá teléfono 3134696086

Señor JOSE IMELDO TORRES GARCIA identificado con cédula de ciudadanía 2274037; residente en la diagonal 60 sur No. 18 A -38 de Bogotá

Los anteriores datos fueron tomados de las declaraciones aportadas al despacho por la demandante, no se observa correo electrónico en las mismas, por tal razón solicito al señor Juez ordenar que la parte demandante haga comparecer a los citados testigos.

DOCUMENTALES:

Solicito al señor Juez se sirva tener como pruebas:

1. Las aportada por la parte demandante
2. Las que se aportan:
Boletín Oficial de Navarra (España) año 2013 Número 140 - página 8138 donde aparece la publicación de Edicto de notificación de incoación de procedimiento de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes

TESTIMONIALES:

Muy respetuosamente le solicito al señor Juez se sirva decretar los testimonios de las siguientes personas mayores de edad, quienes deberán declarar sobre lo que les consta de los hechos de la contestación de la demanda en especial de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrolló la relación entre la señora YANETH HAMS PATIÑO y el señor PABLO ENRIQUE CARRASCO MALDONADO.

1.- CENOVIA BEDOYA ESQUIVEL, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.927.944, residente en el "lote No. 1 el Refugio" situado en el Municipio la Tocaima departamento de Cundinamarca, Vereda

Catarnica, la citada señora no posee correo electrónico, sin embargo cuando su despacho disponga estará presente en la audiencia correspondiente.

2.- BEATRIZ CARRASCO MALDONADO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 20.179.604, residente en Bogotá en la carrera 73 No. 138-44 casa 9. Dirección electrónica: bcm1811@hotmail.com

INTERROGATORIO DE PARTE A LA DEMANDANTE:

Solicito al señor Juez ordenar el interrogatorio de parte a la señora YANETH HAMS PATIÑO para que absuelva interrogatorio que le formularé de manera verbal en la audiencia correspondiente

NOTIFICACIONES:

La parte demandante: En la dirección aportada en el libelo demandatorio

Mi poderdante: ANGELA CARRASCO VENEGAS, domiciliada actualmente en By Pass Road, AL6 Londres, Reino Unido, con dirección electrónica: ancarrascov@gmail.com

La suscrita en la calle 12 No. 7-32 Oficina 1302 de Bogotá
Dirección electrónica: nancytagonzalezvanegas@gmail.com

De Usted atentamente,



NANCY GONZÁLEZ VANEGAS
C.C.No.35.312.669 de Engativá
T.P.No.42.155 de C.S. de la J.



Boletín Oficial

D E N A V A R R A

Año 2013

Número 140

Martes, 23 de julio

S U M A R I O

	PÁGINA		PÁGINA
1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA		- ECALA	8132
1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL		- ESTELLA/LIZARRA	8132
1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones		- ETXALAR	8133
- RESOLUCIÓN 1420/2013, de 25 de junio, del Director General de Función Pública, por la que, previo concurso de méritos, se nombra a doña María Elena López Fernández, funcionaria al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, Jefa del Negociado de Administración y Servicios del Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales.	8130	- GUESÁLAZ	8133
2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA		- MENDAZA	8133
2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD.....	8131	- MIRAFUENTES	8133
- ANSOÁIN	8131	- PUENTE LA REINA	8133
- ARAITZ	8131	- URDAZUBI/URDAX	8133
- ARBIZU	8131	- VILLAFRANCA	8133
- ARESO	8132	- YERRI	8134
- BAZTAN	8132	- MANCOMUNIDAD MENDIALDEA	8134
- CABANILLAS	8132	- MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES AN-CÍN-AMÉSCOA	8134
		- MANCOMUNIDAD DEPORTIVA RIBERA ALTA	8135
		- MANCOMUNIDAD DE SAKANA	8135
		6. OTROS ANUNCIOS	8136
		6.1. EDICTOS DE NOTIFICACIÓN	8136
		6.2. ANUNCIOS DE PARTICULARES	8143

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

RESOLUCIÓN 1420/2013, de 25 de junio, del Director General de Función Pública, por la que, previo concurso de méritos, se nombra a doña María Elena López Fernández, funcionaria al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, Jefa del Negociado de Administración y Servicios del Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales.

Por Resolución 1448/2011, de 23 de mayo, del Director General de Función Pública, inserta en el Boletín Oficial de Navarra número 116, de 15 de junio de 2011, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de 89 jefaturas de sección y de negociado, así como de unidades asimiladas, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, figurando entre ellas la del Negociado de Administración y Servicios del Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales.

Mediante Resolución 563/2012, de 27 de febrero, en lo que aquí importa, se aprobó la lista definitiva de admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión de la jefatura mencionada. Dicha Resolución se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 58, de fecha 23 de marzo de 2012.

Concluidas sus actuaciones, el Tribunal calificador del concurso de méritos ha elevado propuesta de nombramiento a favor de la única aspirante, que ha superado la prueba a que se refiere el apartado 11.3. de la convocatoria.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como lo dispuesto en la base 13 de la convocatoria, procede el nombramiento en favor de doña María Elena López Fernández.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

HE RESUELTO:

1.º Nombrar a doña María Elena López Fernández, funcionaria al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, Jefa del Negociado de Administración y Servicios del Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, jefatura obtenida por concurso de méritos, identificada en la plantilla con el número 39.

2.º La persona nombrada deberá tomar posesión de la jefatura en la Secretaría General Técnica del Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, dentro de los diez días naturales siguientes al de notificación del nombramiento.

De no hacerlo así, salvo caso de fuerza mayor suficientemente justificado, perderá todos sus derechos a desempeñar la jefatura.

La toma de posesión deberá comunicarse a la Dirección General de Función Pública, al objeto de efectuar las anotaciones oportunas.

3.º Ordenar la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Trasladar la presente Resolución, a los efectos oportunos, a la Secretaría General Técnica de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales y a los Servicios de Control de Gasto de Personal y Nóminas y de Gestión de Personal de la Dirección General de Función Pública, y notificarla a la interesada, significando a ésta que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Pamplona, 25 de junio de 2013.—El Director General de Función Pública, Gregorio Eguílaz Gogorza.

F1309915

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

ANSOÁIN

Aprobación definitiva de la modificación del Anexo I de la Ordenanza reguladora del uso y fomento del euskera relativa a los perfiles lingüísticos del personal de Plantilla Orgánica

De conformidad con lo establecido en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se publica, en el Boletín Oficial de Navarra, el texto íntegro del Anexo I de la Ordenanza reguladora del uso y fomento del euskera en el ámbito municipal de Ansoáin, aprobado definitivamente al no haberse formulado reclamaciones, reparos u observaciones durante el período de información pública. La aprobación inicial fue acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2013, habiéndose publicado el anuncio correspondiente en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Navarra número 57, de 11 de mayo de 2013.

Ansoáin, 28 de junio de 2013.—El Alcalde-Presidente, Antonio Gila Gila.

ANEXO I

Perfiles lingüísticos del personal de la Plantilla Orgánica

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO PUESTOS	PERFIL LINGÜÍSTICO
1.—ADMINISTRACIÓN GENERAL, FINANCIERA Y TRIBUTARIA			
1001	Secretario	1	C1
1002	Interventor	1	M
1003	Oficial Administrativo Coordinador	1	M
1004	Oficial Administrativo-Gestión Tributaria	1	C1
1005 y 1011	Oficial Administrativo-Adm. General	2	M
1006	Depositaría	1	M
1007	Oficial Administrativo. Registro	1	B2
1008	Oficial Administrativo. Padrón	1	B2
1010	Mensajero-Subalterno (1/2 jornada)	1	B1
2.—ESCUELA INFANTIL			
2001	Educadora-Coordinadora	1	M
2002-2007	Educadora	6	C1
2008	Cocinera	1	M
2009	Ayudante Cocina-Limpieza	1	M
2010-2011	Educadora	2	M
2012	Empleada Limpieza	1	M
3.—INSTALACIONES DEPORTIVAS			
3001	Encargado de Instalaciones	1	M
3002-3004	Empleado Servicios Múltiples	3	B1
3005-3007	Empleado Servicios Múltiples	3	M
3009	Empleado Limpieza-Control de entradas	1	B1
4.—POLICIA MUNICIPAL			
4001	Jefe del C.P.L.	1	-
4002 y 4003	Cabo	2	M
4004	Cabo	1	C1
4006-4008 y 4010-4014 y 4017-4020	Policía Local	12	M
4009 y 4015-4016	Policía Local	3	C1
5.—MANTENIMIENTO GENERAL			
5001	Encargado Mantenimiento	1	M
5002-5003 y 5006	Empleado Servicios Múltiples	3	M
5004	Empleado Servicios Múltiples. Albañil	1	M
5005	Empleado Servicios Múltiples. Fontanero	1	M
6.—PARQUES Y JARDINES			
6001	Jardinero	1	M
6002-6003	Oficial Jardinero	2	M
7.—PROMOCIÓN CULTURAL-DEPORTIVA			
7001	Coordinador Deportivo Cultural	1	C1

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO PUESTOS	PERFIL LINGÜÍSTICO
7002	Auxiliar Administrativo	1	B2
7003	Auxiliar Administrativo	1	M
8.—SERVICIO DE EUSKERA			
8001	Técnica de Euskera	1	C1
9.—COLEGIO PÚBLICO			
9001-9002	Conserje	2	B2

L1310119

ARAITZ

Delegación de Alcaldía

En virtud de lo dispuesto en los artículos 43 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por resolución de alcaldía 2013/28, de fecha 12 de julio de 2013, he resuelto:

Delegar todas mis atribuciones como Alcalde, en la Primera Teniente de Alcalde Oihana Goikoetxea Berganzos para que me sustituya desde el día 13 al 16 de julio del corriente año.

Araitz, 12 de julio de 2013.—El Alcalde, Lazaro Goikoetxea Beraza.

L1310283

ARBIZU

Apertura proceso funcionarización personal laboral

El Pleno del Ayuntamiento de Arbizu, en sesión celebrada el 09 de julio de 2013, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

1. Iniciar el proceso de integración del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arbizu en el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 19/2013, de 29 de mayo, para la apertura de un nuevo proceso de funcionarización en las Administraciones Públicas de Navarra.

2. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, abriendo un período de dos meses desde dicha publicación, para que los interesados formalicen la solicitud de integración.

3. Trasladar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

Arbizu, 10 de julio de 2013.—La Alcaldesa, Miren Mendinueta Larkuntza.

L1310191

ARBIZU

Aprobación definitiva Plantilla Orgánica 2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, el Ayuntamiento de Arbizu, por unanimidad, ha procedido a la aprobación definitiva de la plantilla orgánica del año 2013 relacionada en el anexo. El acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 117, de fecha 20 de junio de 2013.

Arbizu, 10 de julio de 2013.—La Alcaldesa, Miren Mendinueta Larkuntza.

ANEXO

Funcionarios

Denominación del cargo: Secretario. Número de plazas: 1. Forma de provisión: Concurso-oposición. Nivel: A. Complementos puesto de trabajo: 35% (Incompatibilidad) y 6,88% como complemento de puesto, Jornada completa. Conocimiento de Euskera: requisito específico, nivel C1. Situación Administrativa: Vacante.

Personal laboral fijo

Denominación del puesto: Empleado de Servicios Múltiples. Número de plazas: 1. Forma de provisión: Concurso-oposición. Nivel: D. Condiciones de ejercicio: Activo. Complementos: De nivel (12%); Puesto de trabajo (8,35%); Riesgo (5%); Disponibilidad (20%). Jornada completa. Conocimiento de Euskera: requisito específico, nivel C1.

Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo. Número de plazas: 1. Forma de provisión: Concurso-oposición. Nivel: D. Conocimiento de

euskera: requisito específico, nivel C1. Situación Administrativa: Vacante. Complemento de nivel: 12%. Complemento de puesto de trabajo: 20%. Jornada completa.

Personal funcionario

Denominación del puesto: Empleado de Servicios Múltiples. Número de plazas: 1. Forma de provisión: Concurso-oposición. Nivel: D. Condiciones de ejercicio: Activo. Complementos: De nivel (12%); Puesto de trabajo (8,35%); Riesgo (5%); Disponibilidad (20%). Jornada completa. Conocimiento de Euskera: requisito específico, nivel C1.

Relación nominal

Lag Amirola, Ángel María. Régimen Jurídico: Eventual. Nivel: A. Puesto de trabajo: Secretario. Situación: Activo.

Lacunza Arreche, Edurne. Régimen Jurídico: Eventual. Nivel: D. Puesto de trabajo: Auxiliar Administrativo. Situación: Activo.

Leiza Araña, Manuel. Régimen Jurídico: Funcionario. Nivel: D. Puesto de trabajo: empleado de servicios múltiples. Situación: Activo.

Zabalza Lizarraga, Xabier. Régimen Jurídico: Laboral Fijo. Nivel: D. Puesto de trabajo: empleado de servicios múltiples. Situación: Activo.

L1310199

ARBIZU

Aprobación definitiva de Presupuestos 2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva del Presupuesto municipal del año 2013.

El Acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 117, de fecha 20 de junio de 2013.

INGRESOS:

Capítulo 1.—Impuestos directos: 270.285,00.

Capítulo 2.—Impuestos indirectos: 50.000,00.

Capítulo 3.—Tasas, precios públicos y otros ingresos: 179.539,60.

Capítulo 4.—Transferencias corrientes: 406.033,58.

Capítulo 5.—Ingresos Patrimon. y aprovechamientos comunales: 70.273,09.

Capítulo 6.—Enajenación de inversiones reales: 142.000,00.

Capítulo 7.—Transferencias de capital y otros ingresos: 28.597,27.

Capítulo 8.—Activos financieros: 0,00.

Capítulo 9.—Pasivos financieros: 0,00.

Total ingresos: 1.146.728,54.

GASTOS:

Capítulo 1.—Gastos personal: 224.539,21.

Capítulo 2.—Gastos de bienes corrientes y servicios: 408.221,93.

Capítulo 3.—Gastos financieros: 37.499,69.

Capítulo 4.—Transferencias corrientes: 305.295,79.

Capítulo 6.—Inversiones reales: 79.810,10.

Capítulo 7.—Transferencias de capital: 0,00.

Capítulo 8.—Activos financieros: 0,00.

Capítulo 9.—Pasivos financieros: 91.361,82.

Total gastos: 1.146.728,54.

Arbizu, 10 de julio de 2013.—La Alcaldesa, Miren Mendiñeta La-kuntza.

L1310201

ARESO

Aprobación inicial de primera modificación de Presupuestos año 2013

El Pleno del Ayuntamiento de Areso, en sesión celebrada el 1 de julio de 2013, aprobó inicialmente, de conformidad con lo dispuesto en artículo 212 y siguientes, de la Ley Foral 2/1995, de las Haciendas Locales de Navarra, el expediente de modificaciones presupuestaria número 1/2013.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Areso, 9 de julio de 2013.—El Alcalde, Ur Alguero Chivite.

L1310203

BAZTAN

Corrección de error en anuncio de nombramiento de conserje del colegio público "San Francisco Javier" de Elizondo, al servicio del Ayuntamiento del Valle de Baztan

Doña Garbiñe Elizegi Narbarte, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Baztan, en virtud de las facultades que legalmente tengo conferidas, el 9 de julio de 2013, dispongo la siguiente Resolución:

Advertido error en la publicación del nombramiento de conserje del Colegio Público "San Francisco Javier" de Elizondo (publicado en el Boletín Oficial de Navarra, número 129, de 8 de julio de 2013),

DISPONGO:

1.º Proceder a su corrección:

Donde dice: "Régimen laboral", debe decir: "Régimen funcional".

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra para conocimiento y efectos consiguientes.

Elizondo-Baztan, 9 de julio de 2013.—La Alcaldesa, Garbiñe Elizegi Narbarte.

L1310222

CABANILLAS

Solicitud de licencia de actividad

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 55.1 de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental y en el Artículo 68.1 del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, se hace público que, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad, puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes.

Promotor: José Luis Alonso Crespo. Actividad: Ampliación granja porcina de cebo de 1.000 cerdos. Emplazamiento: Parcela 4035 del polígono 8 de Cabanillas.

Cabanillas, 8 de julio de 2013.—El Alcalde-Presidente, Alberto Santos Alegria.

L1310137

ECALA

Aprobación definitiva del Presupuesto General único del año 2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, se procede a la aprobación definitiva del Presupuesto concejil del año 2013. El Acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 112, de fecha 13 de junio del 2013.

INGRESOS:

3.—Capítulo III: 700 euros.

4.—Capítulo IV: 7.300 euros.

5.—Capítulo V: 17.500 euros.

7.—Capítulo VII: 2.500 euros.

Total ingresos: 28.000 euros.

GASTOS:

2.—Capítulo II: 15.300 euros.

4.—Capítulo IV: 3.700 euros.

6.—Capítulo VI: 9.000 euros.

Total gastos: 28.000 euros.

Ecala, 8 de julio del 2013.—El Presidente, José Javier Arana Baquedano.

L1310150

ESTELLA/LIZARRA

Aprobación inicial de modificación número 6 de Presupuestos

El Pleno del Ayuntamiento de Estella/Lizarra, en sesión celebrada el día 4 de julio de 2013, aprobó inicialmente la modificación número 6 del Presupuesto Municipal del año 2013.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Estella/Lizarra, 8 de julio de 2013.—La Alcaldesa, M.ª Begoña Ganuza Bernala.

L1310131

ETXALAR**Delegación de voto de los concejales en las sesiones del Ayuntamiento**

El Pleno del Ayuntamiento de Etxalar, en sesión celebrada con fecha 11 de julio de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

Vista la Ley Foral 11/2013, de 12 de marzo, de modificación de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, para establecer la delegación de voto de los concejales en los Ayuntamientos,

Visto que el nuevo artículo 86.4 de la Ley Foral 6/1990, citada ofrece a los Ayuntamientos la posibilidad de incluir en su Reglamento Orgánico los supuestos de delegación de voto de los concejales en los supuestos que se recogen expresamente,

No disponiendo este Ayuntamiento de Reglamento Orgánico sino que se rige por las disposiciones de carácter general, para integrar esta posibilidad que ofrece el artículo 86.4 citado en su funcionamiento, es suficiente con adoptar acuerdo aprobando la aceptación de este mecanismo de delegación de voto en los supuestos contemplados en la Ley y publicarlo en el Boletín Oficial de Navarra para general conocimiento, en atención a lo establecido en el artículo 325.4 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, por tratarse de un acuerdo que afecta a la organización de la propia entidad.

En virtud de los antecedentes expuestos, se acuerda:

1. Aceptar la aplicación en el Ayuntamiento de Etxalar de lo establecido en el artículo 86.4 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en su redacción dada por la Ley Foral 11/2013, de 12 de marzo, para posibilitar la delegación de voto en los supuestos previstos en la citada ley Foral.

2. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra para su general conocimiento.

Etxalar, 12 de julio de 2013.—El Alcalde, Miguel M.^a Irigoien Sanzbe-
rro.

L1310298

GUESÁLAZ**Otorgamiento de licencia de actividad**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la protección ambiental, se hace público que ha sido concedida la licencia de actividad cuyas características se indican a continuación:

Fecha de concesión: 27 de mayo de 2013. Promotor: Edurne Marticorena Jul. Actividad: Construcción de granja de gallinas camperas. Emplazamiento: Parcelas 3072 y 3069, polígono 1 de Garisoain en el Valle de Guesálaz.

Muez, 27 de mayo de 2013.—La Alcaldesa, Mariví Goñi Azanza.

L1310134

MENDAZA**Aprobación inicial de modificación de unidad de ejecución UE99**

El Pleno del Ayuntamiento del Distrito de Mendaza, en sesión celebrada el día cuatro de julio de 2013, acordó por unanimidad la aprobación inicial de la modificación de la Unidad de Ejecución U.E. 99, expediente promovido por don Luis Ángel Yániz Plaza, por don Juan María Yániz Plaza y por doña María Soledad Yániz Plaza, y someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley Foral 35/2002, de veinte de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Mendaza, 5 de julio de 2013.—El Presidente, Jesús María Gamba Zubiría.

L1310151

MIRAFUENTES**Delegación de competencia para autorización de matrimonios civiles**

Resolución de Alcaldía número 78, de 5 de julio de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en el artículo 51.1 del Código Civil,

HE RESUELTO:

Primero.—Delegar en don Roberto Larrión Otermin la competencia para autorizar los matrimonios civiles que correspondan a esta Alcaldía durante los meses de julio y agosto del presente año.

Segundo.—Proceder a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mirafuentes, y a su notificación a los interesados, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 21.1.r) de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985.

Mirafuentes, 5 de julio de 2013.—El Alcalde-Presidente, Angel Chasco Arzo.

L1310142

PUENTE LA REINA**Aprobación definitiva de Presupuestos 2013**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal del año 2013. El Acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 113, de fecha 14 de junio de 2013.

INGRESOS:

Capítulo I: 713.500 euros.

Capítulo II: 50.000 euros.

Capítulo III: 359.191 euros.

Capítulo IV: 981.911 euros.

Capítulo V: 45.275 euros.

Capítulo VI: 95.000 euros.

Capítulo VII: 46.866 euros.

Total Ingresos: 2.291.743 euros.

GASTOS:

Capítulo I: 750.100,52 euros.

Capítulo II: 1.066.612 euros.

Capítulo III: 4.700 euros.

Capítulo IV: 211.870 euros.

Capítulo VI: 101.064,39 euros.

Capítulo VII: 29.000 euros.

Capítulo IX: 42.300 euros.

Total Gastos: 2.205.646,91 euros.

Puente la Reina, 8 de julio de 2013.—El Alcalde, Fidel Aracama Azcona.

L1310126

URDAZUBI/URDAX**Aprobación definitiva de Estudio de Detalle de la unidad UE3**

El Ayuntamiento de Urdazubi/Urdax, en sesión celebrada el día veintinueve de mayo de 2013, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la unidad UE3, promovido por Bostargi, S.L.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Urdazubi/Urdax, 10 de julio de 2013.—El Alcalde, Santiago Villares Otheguy.

L1310190

VILLAFRANCA**Aprobación inicial de modificación de Ordenanza Municipal de purines**

El Pleno del Ayuntamiento de Villafranca, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2013, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de purines.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la modificación aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de purines quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Villafranca, 5 de julio de 2013.—La Alcaldesa, María Carmen Segura Moreno

L1310138

VILLAFRANCA**Aprobación inicial de modificación de Ordenanza de tasa por aprovechamiento especial de dominio público local**

El Pleno del Ayuntamiento de Villafranca, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2013, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de tasa por aprovechamiento especial de dominio público local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la modificación aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de Tasa por aprovechamiento especial de dominio público local quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Villafranca, 5 de julio de 2013.–La Alcaldesa, María Carmen Segura Moreno.

L1310139

YERRI

Apertura de periodo de funcionarización de personal laboral

El Pleno del Ayuntamiento del Valle de Yerri, en sesión del 5 de julio de 2013, acordó por unanimidad iniciar proceso para la adquisición de la condición de funcionario de su personal laboral fijo.

De conformidad con la Ley Foral 19/2013, de 29 de mayo, para la apertura de un nuevo proceso de funcionarización en las Administraciones Públicas, las entidades locales de Navarra pueden llevar a cabo un nuevo proceso para la adquisición de la condición de funcionario de su personal laboral fijo, en los términos y condiciones establecidos en la Ley Foral.

Las solicitudes de integración de habrán de dirigirse a la Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.

Arizala, 8 de julio de 2013.–El Alcalde, Luis Albéniz Echeverría.

L1310130

MANCOMUNIDAD MENDIALDEA

Aprobación inicial de Plantilla Orgánica 2013

La Asamblea General de la Mancomunidad Mendiáldea, en sesión celebrada el 2 de julio de 2013, aprobó inicialmente la modificación de la Plantilla Orgánica del año 2013.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra por remisión del artículo 236 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, la plantilla orgánica aprobada inicialmente se somete a exposición pública por periodo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos de la Mancomunidad Mendiáldea, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulan reclamaciones, la Plantilla Orgánica se entenderá aprobada definitivamente, una vez transcurrido el período de exposición pública.

Leizta, 4 de julio de 2013.–El Presidente de la Mancomunidad Mendiáldea, Oier Eizmendi Astibia.

L1310205

MANCOMUNIDAD MENDIALDEA

Aprobación inicial de modificación de Presupuestos año 2013. 1/2013

La Asamblea General de la Mancomunidad Mendiáldea, en sesión celebrada el 2 de julio de 2013, aprobó inicialmente, de conformidad con lo dispuesto en artículo 212 y siguientes, de la Ley Foral 2/1995, de las Haciendas Locales de Navarra, el expediente de modificaciones presupuestaria número 1/2013.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Leizta, 4 de julio de 2013.–El Presidente, Oier Eizmendi Astibia.

L1310206

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES ANCÍN-AMÉSCOA

Aprobación definitiva del Presupuesto 2013

La Asamblea General de la Mancomunidad de Servicios Sociales Ancín-Amescoa en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2013, acordó

aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2013, así como sus bases de ejecución.

Expuesto al público por período de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 109, de 10 de junio de 2013, no se ha producido reclamación ni alegación alguna, por lo que el Presupuesto y sus bases de ejecución se entienden aprobados definitivamente.

El resumen por capítulos es el siguiente:

GASTOS		
CAPÍTULO 1	Remuneraciones personal	303.600
CAPÍTULO 2	Compra bienes corrientes y servicios	37.700
CAPÍTULO 3	Gastos financieros	500
CAPÍTULO 4	Transferencias corrientes	20.000
CAPÍTULO 6	Inversiones reales	4.000
		365.800

INGRESOS		
CAPÍTULO 3	Tasas y otros ingresos	37.000
CAPÍTULO 4	Transferencias corrientes	326.800
CAPÍTULO 5	Ingresos patrimoniales	2.000
		365.800

Ancín, 8 de julio de 2013.–El Presidente, Mariano Izcue Ros.

L1310132

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES ANCÍN-AMÉSCOA

Aprobación definitiva de la Plantilla Orgánica 2013

La Asamblea General de la Mancomunidad de Servicios Sociales Ancín-Amescoa, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2013, acordó aprobar inicialmente la Plantilla Orgánica de la Mancomunidad de Servicios Sociales Ancín-Amescoa, siendo publicado dicho acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra número 109, de 10 de junio de 2013.

Transcurrido el periodo de información pública, sin que se haya formulado reclamación alguna, se entiende aprobada definitivamente.

Su resumen es el siguiente:

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

PUESTO	JORNADA	FORMA PROVISIÓN	NIVEL	COMPLEMENTO PUESTO TRABAJO
2 Trabajadoras Sociales	100%	Concurso oposición	B	34,73%
1 Auxiliar Administrativo	100%	Concurso oposición	D	27,01%
5 Trabajadoras Familiares	82,10%	Concurso oposición	E	23,77%
1 Trabajadora Familiar	64%	Concurso oposición	E	23,77%

RELACIÓN NOMINAL PERSONAL LABORAL FIJO

NOMBRE	PUESTO	SITUACIÓN
Eva M.ª Andueza San Martín	Trabajadora Social	Activo
Alicia Aznárez Diaz	Trabajadora Social	Activo
M.ª Asunción Arizaleta Nieva	Auxiliar Administrativo	Activo
Dolores Jáuregui Guridi	Trabajadora Familiar	Activo
M.ª Jesús Lara Gauna	Trabajadora Familiar	Activo
M.ª Amparo Baquedano Lesaga	Trabajadora Familiar	Activo
M.ª Teresa Apaolaza	Trabajadora Familiar	Excedencia
M.ª Angeles Ibáñez Sanz	Trabajadora Familiar	Activo
M.ª Belen López Zabal	Trabajadora Familiar	Activo

RELACIÓN NOMINAL EMPLEADOS RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

NOMBRE	PUESTO	SITUACIÓN
Nieves Hermoso Osés	Animador-Educador Social	Activo

OFERTA DE EMPLEO

PUESTO	JORNADA	FORMA PROVISIÓN	NIVEL	COMPLEMENTO PUESTO TRABAJO
1 Animador-Educador Social	100%	Concurso oposición	C	20,52%

Ancín, 8 de julio de 2013.–El Presidente, Mariano Izcue Ros.

L1310133

MANCOMUNIDAD DEPORTIVA RIBERA ALTA**Aprobación definitiva de modificaciones presupuestarias 1/2013**

Publicado el Acuerdo de aprobación inicial de modificaciones presupuestarias en el Boletín Oficial de Navarra número 109, de fecha 10 de junio de 2013, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, a la aprobación definitiva de dicha modificación presupuestaria, disponiendo su publicación a los efectos procedentes.

Expediente número 1/2013

–Suplemento de crédito:

Capítulo 2.–Importe: 7.141,00 euros.

–Crédito extraordinario:

Capítulo 2.–Importe: 726,00 euros.

Total Gastos: 7.867,00 euros.

–Financiación:

Capítulo 3.º de ingresos: 3.400,00 euros.

Remanente de Tesorería para Gastos Generales: 4.467,00 euros.

Total Ingresos: 7.867,00 euros.

Lodosa, 8 de julio de 2013.–La Presidenta, Yara Baigorri Rodríguez.

L1310127

MANCOMUNIDAD DE SAKANA**Inicio de proceso de funcionarización**

La Asamblea General de la Mancomunidad en sesión celebrada en fecha 8 de julio de junio de 2013 acordó iniciar un proceso de funcionarización al amparo de lo dispuesto en la Ley Foral 19/2013, de 29 de

mayo, para la apertura de un nuevo proceso de funcionarización en las Administraciones Públicas de Navarra.

En el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, los trabajadores interesados habrán de presentar su solicitud de integración dirigida a la Presidencia, siguiendo el modelo que figura como anexo al Decreto Foral 258/2004, de 5 de julio.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley Foral 19/2013, de 29 de mayo, para la apertura de un nuevo proceso de funcionarización en las Administraciones Públicas de Navarra.

Lakuntza, 10 de julio de 2013.–El Presidente de la Mancomunidad, Aitor Karasatorre Mugurutz.

L1310196

MANCOMUNIDAD DE SAKANA**Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la gestión de residuos**

La Asamblea General de la Mancomunidad de Sakana, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2013, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de la gestión de Residuos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ordenanza aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Lakuntza, 9 de julio de 2013.–El Presidente, firma ilegible.

L1310197

6. OTROS ANUNCIOS

6.1. EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

Dirección General de Interior Edictos de notificación

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59 y 135 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de las Resoluciones del Director General de Interior que se citan en Anexo, se procede mediante el presente Edicto a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, los interesados tendrán a su disposición el expediente en las oficinas de la Dirección General de Interior, situadas en la avenida Carlos III, número 2, de Pamplona, a fin de conocer el contenido íntegro del mismo y poder formular alegaciones y proponer pruebas en el plazo de 15 días hábiles.

Pamplona, 12 de julio de 2013.—El Director General de Interior, Francisco José Fernández Elizalde.

ANEXO

Expediente: 0002-0004-2013-001813.

Acto que se comunica: Resolución 5018E/2013, de 12 de junio, del Director General de Interior, por la que se inicia el expediente sancionador.

Expedientado: Pesar Georgeu Penev.

Localidad: Pamplona.

Precepto infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 0002-0004-2013-001838.

Acto que se comunica: Resolución 5020E/2013, de 12 de junio, del Director General de Interior, por la que se inicia el expediente sancionador.

Expedientado: José Manuel Salas Rivero.

Localidad: Lodosa.

Precepto infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 0002-0004-2013-001840.

Acto que se comunica: Resolución 5159E/2013, de 18 de junio, del Director General de Interior, por la que se inicia el expediente sancionador.

Expedientado: Alan Brea Frias.

Localidad: Lodosa.

Precepto infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 0002-0004-2013-001843.

Acto que se comunica: Resolución 5162E/2013, de 18 de junio, del Director General de Interior, por la que se inicia el expediente sancionador.

Expedientado: Asier Rodríguez Salillas.

Localidad: Pamplona.

Precepto infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 0002-0004-2013-001844.

Acto que se comunica: Resolución 5163E/2013, de 18 de junio, del Director General de Interior, por la que se inicia el expediente sancionador.

Expedientado: Ivan Molina Rodríguez.

Localidad: Pamplona.

Precepto infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 0002-0004-2013-001845.

Acto que se comunica: Resolución 5164E/2013, de 18 de junio, del Director General de Interior, por la que se inicia el expediente sancionador.

Expedientado: Sebastián Valencia Castillo.

Localidad: Zizur Mayor.

Precepto infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 0002-0004-2013-001849.

Acto que se comunica: Resolución 5168E/2013, de 18 de junio, del Director General de Interior, por la que se inicia el expediente sancionador.

Expedientado: Juan Caballero Sánchez.

Localidad: Cascante.

Precepto infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 0002-0004-2013-001854.

Acto que se comunica: Resolución 5127E/2013, de 18 de junio, del Director General de Interior, por la que se inicia el expediente sancionador.

Expedientado: Javier Palacios Pérez.

Localidad: Lodosa.

Precepto infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

F1310326

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Interposición de recurso contra la Orden Foral 173/2013, de 27 de mayo, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local

Doña Edurne Ayesta Zardoya y doña Itziar Sagasti Hermoso han interpuesto recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra contra la Orden Foral 173/2013, de 27 de mayo, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se confiere a los aspirantes aprobados que se relacionan la habilitación para acceder a la condición de Interventor/a Grupo A de las entidades locales de Navarra y se les nombra funcionarios/as para el ejercicio de dichas funciones públicas en las plazas que respectivamente se les adjudica.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a todos los interesados que en el plazo máximo de diez días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pueden formular alegaciones, las cuales se presentarán en el Registro de la Dirección General de Administración Local, calle Arrieta, 12 de Pamplona, o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la citada Ley 30/1992.

La copia del recurso interpuesto y documentos obrantes en el expediente se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Ordenación de los Servicios Municipales y de la Función Pública Local de la Dirección General de Administración Local, sita en la tercera planta, del número 12 de la calle Arrieta de Pamplona.

Pamplona, 12 de julio de 2013.—El Director del Servicio de Gestión y Cooperación Jurídica, José Ignacio Sola Jiménez.

F1310346

ALTSASU/ALSASUA

Notificación de acuerdo / Resolución de Alcaldía

No habiendo podido ser notificada la Resolución de Alcaldía número 595 de fecha 23 de mayo de 2013 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de Navarra.

“595. - Antonio Moreno Paule. - Ingresos Indevidos.

Fecha: 23-05-2013.

Con fecha 9 de mayo de 2013 la empresa Geserlocal, S.L., gestora de cobros en ejecutiva, presenta Informe manifestando la duplicidad en el pago por parte de don Antonio Moreno Paule, habiendo abonado 13,80 euros en exceso, procediendo la devolución del mismo. Según el informe presentado, se han realizado dos embargos bancarios por importe de 12,25 euros y 12,83 euros y a su vez se le ha retenido de la pensión los importes de 36,66 euros en enero y dos ingresos de 40,08 euros en febrero y marzo, por lo que, una vez aplicados los embargos bancarios y los ingresos de la pensión, queda un saldo a su favor de 13,80 euros.

Así mismo, comprobada la situación en voluntaria, figura pendiente de pago el Impuesto de Circulación de los ejercicios 2012 y 2013.

En base a todo lo expuesto, procede:

1.º Aplicar a reducir la deuda en concepto de IMC/2012 el importe abonado en exceso por 13,80 euros.

2.º Notificar la presente Resolución a la parte interesada, a la empresa Geserlocal, S.L. y al Área de Hacienda del Ayuntamiento.”

Contra esta notificación cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de esta deuda, pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta liquidación; o bien,

c) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta liquidación.

Altasu/Alsasua, 12 de julio de 2013.—La Alcaldesa, Garazi Urres-tarazu.

L1310318

ANDOSILLA

Notificación de denuncias

De conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, a los denunciados que se relacionan a continuación.

Expediente número 0042/13. Denunciado: Torres León, Julián. Matrícula: 9486-DYH. Lugar: Calle Resa, s/n. Día y hora: 25/03/2013, 14:05. Precepto infringido: LSV 39.2A. Importe: 90 euros.

1. Por Resolución de Alcaldía ha sido designado instructor del expediente a el/la Secretario/a, siendo el órgano competente para sancionar el Alcalde.

2. Si la multa no ha sido abonada podrá pagarse con un 50% de descuento en el plazo de veinte días naturales siguientes a la notificación de la denuncia. El pago podrá realizarse por transferencia o ingreso directo en la cuenta del Ayuntamiento 2100-5287-29-2200033622, por giro postal o en las oficinas municipales. El pago de la multa con el 50% de descuento implica la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento el día del pago sin necesidad de dictar resolución expresa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes. Al hacer el pago deberá hacerse el número de expediente o boletín.

3. Se requiere al titular del vehículo, conductor habitual o arrendatario a largo plazo para que, si él no fuera el responsable de la infracción, en el plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente a la recepción de la presente notificación proceda a su identificación mediante escrito en el que consten el nombre y dos apellidos, número del permiso de conducir, domicilio del infractor y número de expediente. En caso de incumplimiento de la obligación de identificar al responsable de la infracción se incoará expediente al titular del vehículo o conductor habitual como responsable de una infracción muy grave. Si la titular del vehículo es una persona jurídica deberá identificar siempre al infractor y de no hacerlo se le incoará expediente por infracción muy grave.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, se notifica la denuncia al titular del vehículo como presunto infractor.

5. Si la multa no es pagada, en el plazo de veinte días naturales desde que sea notificada podrán formularse alegaciones y proponerse pruebas que deberán presentarse en las oficinas municipales o en los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

6. En los supuestos recogidos en el artículo 81.5 LSV, si el interesado no formula alegaciones ni abona la multa en el plazo de 20 días naturales siguientes al de notificación de la denuncia, ésta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se podrá proceder a la ejecución de la sanción transcurridos 30 días naturales desde la notificación, pudiendo interponerse optativamente uno de los siguientes recursos: a) Recurso de reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes; b) Recurso de alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes; c) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses. Desde la fecha de firmeza de la sanción, dispondrá de un plazo de 15 días naturales para abonar la multa, ya sin reducción, y de no hacerlo, su cobro se llevará a cabo mediante el procedimiento de apremio (Art. 90 LSV).

7. El expediente se encuentra a disposición del denunciado para su consulta en las oficinas del Ayuntamiento de Andosilla, en plaza San Cosme y San Damián, 1.

8. Si no hubiere recaído resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento se producirá su caducidad.

Andosilla, 1 de julio de 2013.—La instructora, Secretaria, firma ilegible.

L1310194

AZAGRA

Edicto

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la citada Ley, realizando la notificación por medio de edictos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por ser el último domicilio de los interesados, y en el Boletín Oficial de Navarra.

Resolución de 9 de julio de 2013, de la Alcaldía de Azagra declarando la caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes de Azagra de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente por no haber realizado el trámite de renovación que les correspondía.

El artículo 16.1, 2.º párrafo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que, la Inscripción en el Padrón Municipal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años. El Transcurso del plazo señalado será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiera procedido a tal renovación.

Por medio de la Resolución, de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de Cooperación Local, se dictan las instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovados cada dos años.

Luego, a la vista de ello, y en cumplimiento de las disposiciones legales de referencia procede acordar la caducidad de las personas que estando incluidas en esa relación no han efectuado la renovación en la inscripción del Padrón Municipal de Habitantes de Azagra.

En consecuencia, he resuelto:

Primero.—Declarar la caducidad en el Padrón de Habitantes de Azagra de los extranjeros no comunitarios sin autorización permanente que se detallan en el anexo adjunto.

Segundo.—Cursar comunicación a la Sección del Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento para los efectos que procedan.

Tercero.—Dar traslado de la Resolución a los interesados, indicándoles que la fecha de baja será la misma de la notificación, bien personalmente o por medio de Edicto a publicar en el Boletín Oficial de Navarra.

Contra esta resolución cabe interponer los siguientes recursos:

Recurso de alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, con carácter potestativo, dentro del mes siguiente a esta notificación, o,

Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Navarra, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al recibo de esta notificación o, previamente y con carácter previo y potestativo en ambos casos; o bien,

Recurso de reposición ante el órgano autor del acto de la entidad local, esto es, la Alcaldía del Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de esta notificación.

Azagra, 10 de julio de 2013.—El Alcalde, Ismael Pastor Murgui.

ANEXO

Apellidos y nombre: Imane Ouakili. Documento: Y-0725805-P. Nacimiento: 02/11/2006 Caducidad: 08/01/2012. Nacionalidad: Marruecos.

Apellidos y nombre: Meryem Et Tahery. Documento: Y-0725799-W. Nacimiento: 01/01/1986. Caducidad: 08/01/2012. Nacionalidad: Marruecos.

L1310181

CORELLA

Notificación incoación baja de oficio IAE

No habiendo podido ser notificada Resolución de Alcaldía de fecha 1/07/2013, en virtud de la cual se incoa procedimiento de baja de oficio de Queiles Fomento y Gestión, S.L., en el epígrafe 183320, actividad de Promoción de Edificaciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59-5 y 60 de la Ley 30/1992, se hace pública la adopción de la siguiente resolución de Alcaldía, de fecha 01/07/2013, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"He resuelto:

Primero.—Iniciar expediente de baja de oficio en el Registro del Impuesto de Actividades Económicas de Queiles Fomento y Gestión Inmobiliaria, S.L., con fecha 05/11/2012, en la actividad de Promoción de Edificaciones.

Segundo.—Conceder un plazo de 15 días hábiles para formular las alegaciones que estime convenientes a su derecho."

Corella, 15 de julio de 2013.—El Alcalde-Presidente, José Javier Navarro Arellano.

L1310307

CORELLA

Notificación incoación baja de oficio IAE

No habiendo podido ser notificada Resolución de Alcaldía de fecha 1/07/2013, en virtud de la cual se incoa procedimiento de baja de oficio de Mohammed Ajlane, en el epígrafe 166390, actividad de Comercio menor de otras mercancías NCOP, y de conformidad con lo dispuesto

en los artículos 59-5 y 60 de la Ley 30/1992, se hace pública la adopción de la siguiente resolución de Alcaldía, de fecha 01/07/2013, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“He resuelto:

Primero.—Iniciar expediente de baja de oficio en el Registro del Impuesto de Actividades Económicas a Ajlane Mohammed con fecha 31/12/2012 en las actividad de Comercio menor otras mercancías NCOP fuera de establecimiento comercial, cuota municipal.

Segundo.—Conceder un plazo de 15 días hábiles para formular las alegaciones que estime convenientes a su derecho.”

Corella, 15 de julio de 2013.—El Alcalde-Presidente, José Javier Navarro Arellano.

L1310308

CORELLA

Notificación incoación baja de oficio IAE

No habiendo podido ser notificada Resolución de Alcaldía de fecha 1/07/2013, en virtud de la cual se incoa procedimiento de baja de oficio de C.R.C., en el epígrafe 131120, actividad de Fundición de piezas de metales no féreos y sus aleaciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59-5 y 60 de la Ley 30/1992, se hace pública la adopción de la siguiente resolución de Alcaldía, de fecha 01/07/2013, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“He resuelto:

Primero.—Iniciar expediente de baja de oficio en el Registro del Impuesto de Actividades Económicas de C.R.C., con fecha 05/11/2012, en la actividad de Fundición de piezas de metales no féreos y sus aleaciones.

Segundo.—Conceder un plazo de 15 días hábiles para formular las alegaciones que estime convenientes a su derecho.”

Corella, 15 de julio de 2013.—El Alcalde-Presidente, José Javier Navarro Arellano.

L1310312

LODOSA

Padrón Municipal de Habitantes de Lodosa

No habiendo podido ser notificada debidamente, la incoación por Decreto de la Alcaldía 44/2013, de 14 de junio, de los siguientes expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Lodosa, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	DNI / PASAPORTE / NIE
26	Rab, Stefan	Sol, 25	10834072
27	Rab, Floare	Sol, 25	Y1098177X
28	Stroe, Ion	Peso Real, 31	X6551989W
29	Cobzaru, Angela	Peso Real, 31	X8413143L
30	Stroe, Cristian Daniel	Peso Real, 31	-
31	Stroe, Vali Daniel	Peso Real, 31	-
32	Stroe, Daniel	Florida, 68	10338603
33	Stroe, Monica Georgiana	Florida, 68	11088576
34	Stroe, Constantina	Florida, 68	Y1400432E
35	Cobzaru, Gheorghe	Florida, 68	X8394315M
36	Mariana, David	Florida, 68	Y1400457R

1.—Se incoa expediente de baja de oficio de conformidad con lo previsto en el artículo 72, en relación con el artículo 54, ambos del reglamento de población y demarcación territorial de las entidades locales (real decreto 1690/1986, de 11 de julio).

2.—Se notifica la apertura del expediente, instruido por esta alcaldía y se concede un plazo de veinte días hábiles para alegaciones.

Lodosa, 11 de julio de 2013.—El Alcalde, Pablo Azcona Molinet.

L1310280

MONTEAGUDO

Edicto de notificación de incoación de procedimiento de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes

No habiendo podido ser notificada la Resolución de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2013, de incoación de expediente relativo a baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Monteagudo, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

“Resolución de Alcaldía por la que se inicia expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Monteagudo, 26 de junio de 2013.

A la vista del escrito presentado por don Jesús Antonio Royo Martínez, DNI número 15.227.288-T, en el que señala que:

—Doña Yanet Hams Patiño está indebidamente empadronada en la vivienda sita en calle Mayor, 33, al no residir en la misma,

He resuelto:

1.º Incoar expedientes de baja de oficio a instancia de parte (número 1/2013), en el Padrón Municipal de Habitantes de Monteagudo (Navarra) de conformidad con lo previsto en el artículo 72, en relación con el artículo 54, ambos del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, a la siguiente persona:

—Doña Yanet Hams Patiño, con tarjeta de residencia número Y-0563289-X, y domicilio en calle Mayor, 33.

2.º Nombrar Instructor del Expediente al Concejal don Angel M.ª Planillo Cardenal, y Secretario del expediente al del Ayuntamiento, don Manuel Corpas Rubio.

3.º Notificar la apertura del expediente y conceder un plazo de 15 días para alegaciones.

4.º Ordenar al personal municipal su personación en el domicilio indicado a fin de realizar las notificaciones citadas y, en su caso, la elaboración del informe comprensivo de todas las circunstancias concurrentes.

5.º Elevar el expediente con informe del Instructor al Consejo de Empadronamiento en el caso de que la denunciada no presentara alegaciones o de que en las mismas manifestara su disconformidad con la baja.

Monteagudo, 26 de junio de 2013.—El Alcalde-Presidente, Mariano Herrero Ibáñez.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Monteagudo, 9 de julio de 2013.—El Alcalde, Mariano Herrero Ibáñez.

L1310188

MURILLO EL CUENDE

Edicto de notificación

Notificación para: Doña María Blanca Echave-Sustaeta del Villar.

No habiendo resultado posible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente escrito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

Acto que se notifica: Expediente de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

El texto completo de la notificación se encuentra a su disposición en las oficinas municipales durante el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del presente edicto.

Contra este acto, el interesado podrá interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución o,

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Rada (Murillo El Cuende), 8 de julio de 2013.—El Alcalde, Jesús María Mar Iturbide.

L1310281

NOÁIN (VALLE DE ELORZ)

Notificación de requerimientos sobre vehículos abandonados

No habiéndose podido realizar las notificaciones de requerimientos sobre vehículos abandonados a que se hace referencia en el artículo 86.1.a) de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se procede a publicar las citadas notificaciones en el Boletín Oficial de Navarra.

Propietario: Don Francisco Javier Unzué Alastuey. Calle Calderería, número 3, 1.º - 31001 Pamplona. Saab 9-3, matrícula 5383-CPX.

Si en el plazo de 1 mes desde la finalización del plazo de permanencia de este vehículo en el depósito municipal establecido en la legislación vigente (2 meses) para considerarse en estado de abandono, sin que nadie se haga cargo del mismo y abone los gastos de traslado y estancia, tendrán la consideración de residuos sólidos urbanos y será llegado al desgüace. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 86.1.a) de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre.

Noáin (Valle de Elorz), 1 de julio de 2013.—El Alcalde-Presidente en funciones, Sebastián Marco Zaratiegui.

L1310241

NOÁIN (VALLE DE ELORZ)**Notificación de bajas por caducidad
en Padrón Municipal de Habitantes**

El Alcalde del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), ha resuelto declarar la caducidad de la inscripción y acordar la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio de las personas que se detallan en el anexo adjunto. Estas bajas se realizarán en base al artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local modificado por la Ley Orgánica 14/2003. La fecha de baja será la de la notificación al interesado o, en su defecto, la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley.

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta resolución.

b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes desde la notificación de la misma.

c) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

Noáin (Valle de Elorz), 11 de julio de 2013.—El Alcalde en funciones, Sebastian Marco Zaratiegui.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Expediente: 042/2012. Nombre y apellidos: Shahid Ahmed Raja. Tarjeta residencia o pasaporte: KE261336. Fecha nacimiento: 27/07/1970. País de nacionalidad: Pakistan. Fecha caducidad: Veintiocho de marzo del dos mil trece.

Expediente: 002/2013. Nombre y apellidos: Isabel del Carmen López Calderón. Tarjeta residencia o pasaporte: C0913702. Fecha nacimiento: 24/11/1978. País de nacionalidad: Nicaragua. Fecha caducidad: Doce de mayo del dos mil trece.

Expediente: 046/2012. Nombre y apellidos: Gabriel Rodrigues Pinto. Tarjeta residencia o pasaporte: FB702707. Fecha nacimiento: 18/06/2002. País de nacionalidad: Brasil. Fecha caducidad: Veintidos de marzo del dos mil trece.

L1310306

OBANOS**Notificación de incoación de baja de oficio en Padrón Municipal**

No habiendo podido ser notificado el siguiente expediente relativo a baja de oficio en Padrón de Habitantes, por encontrarse los interesados ausentes de su último domicilio conocido o resultar desconocidos en el mismo, de conformidad con las prescripciones contenidas en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la práctica de la notificación mediante el presente anuncio y mediante edicto publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

Incoar expediente de baja de oficio de conformidad con lo previsto en el artículo 72, en relación con el artículo 54, ambos del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, a las personas seguidamente relacionadas:

Expediente: 2/2013. Apellidos y nombre: Muresan, Carlus Florentin. Domicilio: Camino Roncesvalles, 8.

Expediente: 2/2013. Apellidos y nombre: Barata Da Silva, José Antonio. Domicilio: Plaza San Guillermo, 11.

Expediente: 2/2013. Apellidos y nombre: Ciobotaru, Ionel. Domicilio: Buenos Aires, 7, 1.º dcha.

Expediente: 2/2013. Apellidos y nombre: Turliuc, Aurica. Domicilio: Calle San Miguel, 4, 2.º dcha.

Expediente: 2/2013. Apellidos y nombre: Maxin, Iulian Marius. Domicilio: Buenos Aires, 7, 1.º dcha.

Expediente: 2/1013. Apellidos y nombre: Savu, Elena. Domicilio: Calle Eunete, 13, 1.º

—Nombrar Instructor del expediente a doña María Josefa Loyola Rincón y Secretario a quien lo es del Ayuntamiento, don José María Azanza Ruiz de Erenchun.

—Lo que se notifica a los efectos oportunos advirtiendo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1. in fine de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común contra la presente resolución no cabe la interposición de recurso alguno por tratarse de un acto de trámite no susceptible de impugnación, pudiendo formularse por los interesados, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, las alegaciones que se estimen pertinentes para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Obanos, 11 de julio de 2013.—El Alcalde Presidente, Jesús María Puy Lanas.

L1310320

ORKOIEN**Notificación de incoación de expediente por solicitud
de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes**

No habiendo podido ser notificado el inicio de expediente administrativo para proceder a la baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida, de conformidad con lo previsto en el artículo 72, en relación con el artículo 54 del Real Decreto 2612/1996, de las personas que se relacionan a continuación, se procede a su notificación por medio de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Orkoien. Y en cumplimiento del artículo 72 del Real Decreto 2612/1996, se otorga un plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto para que los interesados puedan alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimen pertinente al objeto de acreditar su residencia efectiva y habitual.

Expediente número 22/13. Resolución de 27/06/13. Nombre: Víctor Ibáñez Carramiñana.

Orkoien, 12 de julio de 2013.—El Alcalde, Carlos Arróniz Loyola.

L1310317

TAFALLA**Notificación inicio expediente sancionador y pliego cargos**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación al denunciado, que a continuación se relaciona con el último domicilio conocido, de la iniciación de expediente sancionador y pliego de cargos por denuncia formulada por Policía Municipal por infracción cometida.

En el plazo de 10 días hábiles, los denunciados podrán formular alegaciones y proponer las pruebas que estimen convenientes en su defensa.

Tafalla, 12 de julio de 2013.—La Alcaldesa-Presidenta, Cristina Sota Pernaut.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Expediente: 04/OR/2013. Denunciado: Miguel Rodríguez Guebbe. Domicilio: Calle Juan Lascarro, número 22 (Artajona). Fecha: 15-6-2013. Hora: 03:30. Importe: 300 euros. Ley: Leve - Artículo 27.1 de la Ley Foral de Salud 10/1990, en relación con el artículo 35 de la Ley General de Sanidad de 14/1986.

Expediente: 06/LSC/2013. Denunciado: Saual Manuel Senra Taboas. Domicilio: Calle Portal del Monte, número 45 (Miranda de Arga). Fecha: 16-6-2013. Hora: 05:00. Importe: 150e. Ley: Leve - Artículo 26.1 de la Ley de Seguridad Ciudadana 1/1992.

L1310279

TUDELA**Edicto de notificación de incoación de expediente por solicitud
de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes**

No habiendo podido ser notificado el inicio de expediente administrativo para proceder a la baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida, de conformidad con lo previsto en el artículo 72, en relación con el artículo 54 del Real Decreto 2612/1996, de las personas que se relacionan a continuación, se procede a su notificación por medio de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Tudela y en cumplimiento del artículo 72 del Real Decreto 2612/1996, se otorga un plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto para que los interesados puedan alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimen pertinente al objeto de acreditar su residencia efectiva y habitual.

Expediente número 4763/2013. Nombre: Abdelkader Tahar Djebbar, Ghali Djelabet, El Habib Bendriss y Belazziz Djelabet. Domicilio: Calle Javier Garijo Satrustegui, número 5, 4.º A.

Expediente número 5792/2013. Nombre: Abdelhadi Aiouchi. Domicilio: Avenida Santa Ana, número 14, 3.º A.

Expediente número 6193/2013. Nombre: Faycal Benfetta. Domicilio: Calle Santiago Fernández Portolés, número 34, 2.º A.

Expediente número 3-141/2013. Nombre: Cristian-Andrés Popescu. Domicilio: Avenida Santa Ana, número 14, 2.º A.

Expediente número 4-141/2013. Nombre: Erico Genaro Lemos. Domicilio: Paseo Capuchinas, número 11, 2.º B.

Tudela, 8 de julio de 2013.—El Concejal-Delegado de Organización y Calidad y Atención Ciudadana, Joaquim Torrents Delgado.

L1310175

TUDELA

Edicto notificación de imposición de multa coercitiva

El Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Tudela, con fecha 11 de junio de 2013, emitió Resolución número 975, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

1.—Declarar desoído el requerimiento municipal tan reiterado e imponer con carácter firme, a José Miguel Hernández Jiménez (D.N.I. 16.010.262 P), José Antonio Jiménez Iglesias (D.N.I. 13.077.043 W), Raúl Revilla Ruiz (D.N.I. 16.421.689 B) y Luis Eugenio Jiménez Jiménez (D.N.I. 13.119.516 V) sendas multas coercitivas de 150,00 euros a cada uno, por período de un mes, y en caso de incumplimiento, reiterable, por no realización de obras de consolidación de elementos con peligro de desplome en el inmueble sito en calle Caldereros, número 46, obras señaladas en la relación de hechos no contradichos a que se hace mención en la parte expositiva de este acto. El pago podrá realizarse antes del transcurso del mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, en Tesorería Municipal o, de tener domiciliados sus pagos, este Ayuntamiento presentará en la entidad financiera el recibo que resulte para su gestión de cobro.

El resto del expediente está a disposición de los interesados en las oficinas municipales (Urbanismo).

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Navarra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 y 59.5 apartado a), de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre) y demás legislación aplicable, a efectos de notificación Luis Eugenio Gimenez Gimenez, José Antonio Jiménez Iglesias y Herederos de Raúl Revilla Ruiz y a otros posibles interesados desconocidos y a aquellos que, intentada la notificación de forma legal, ésta no se les haya podido practicar.

Tudela, 8 de julio de 2013.—La Concejala Delegada del Área de Ordenación del Territorio, M.ª Reyes Carmona Blasco.

L1310215

TUDELA

Edicto notificación de imposición de multa coercitiva

El Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Tudela, con fecha 20 de junio de 2013, emitió Resolución número 1031, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

1.—Declarar desoído el requerimiento municipal tan reiterado e imponer con carácter firme, a Miguel Ángel Iñigo Villamayor nueva multa coercitiva de 600,00 euros, por período de un mes, y en caso de incumplimiento, reiterable, por no realización de obras requeridas en el inmueble sito en calle Ruiz de Conejares, número 7, obras señaladas en la relación de hechos no contradichos a que se hace mención en la parte expositiva de este acto. El pago podrá realizarse antes del transcurso del mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, en Tesorería Municipal o, de tener domiciliados sus pagos, este Ayuntamiento presentará en la entidad financiera el recibo que resulte para su gestión de cobro.

El resto del expediente está a disposición de los interesados en las oficinas municipales (Urbanismo).

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Navarra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 y 59.5 apartado a), de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre) y demás legislación aplicable, a efectos de notificación Miguel Ángel Iñigo Villamayor y a otros posibles interesados desconocidos y a aquellos que, intentada la notificación de forma legal, ésta no se les haya podido practicar.

Tudela, 8 de julio de 2013.—La Concejala Delegada del Área de Ordenación del Territorio, M.ª Reyes Carmona Blasco.

L1310216

TUDELA

Edicto notificación imposición multa coercitiva

El Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Tudela, con fecha 18 de junio de 2013, emitió Resolución número 1015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Declarar desoído el requerimiento municipal tan reiterado e imponer con carácter firme, a Jardines del Queiles, S.L., multa coercitiva de 600,00 euros, por período de un mes, y en caso de incumplimiento, reiterable, por no realización de obras requeridas en la parcela número 498 del polígono 4, sita en calle Luis Cernuda, obras señaladas en la relación de hechos no contradichos a que se hace mención en la parte expositiva de este acto. El pago podrá realizarse antes del transcurso del mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, en Tesorería Municipal o, de tener domiciliados sus pagos, este Ayuntamiento presentará en la entidad financiera el recibo que resulte para su gestión de cobro”.

El resto del expediente está a disposición de los interesados en las oficinas municipales (Urbanismo).

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Navarra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 y 59.5 apartado a), de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre) y demás legislación aplicable, a efectos de notificación a Jardines del Queiles, S.L. y a otros posibles interesados desconocidos y a aquellos que, intentada la notificación de forma legal, ésta no se les haya podido practicar.

Tudela, 8 de julio de 2013.—La Concejala Delegada del Área de Ordenación del Territorio, M.ª Reyes Carmona Blasco.

L1310219

TUDELA

Edicto notificación imposición multa coercitiva

El Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Tudela, con fecha 7 de junio de 2013, emitió Resolución número 1962, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

1.—Declarar desoído el requerimiento municipal tan reiterado e imponer con carácter firme, a Ángela Patricia López Rodríguez (50%) y Álvaro Cobo Cobo (50%) multa coercitiva de 600,00 euros, por período de un mes, y en caso de incumplimiento, reiterable, que afecta a no demolición de obras no legalizables, por la situación de “fuera de ordenación”, en polígono industrial Municipal, Vial F, número 3, obras señaladas en la relación de hechos no contradichos a que se hace mención en la parte expositiva de este acto. El pago podrá realizarse antes del transcurso del mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, en Tesorería Municipal o, de tener domiciliados sus pagos, este Ayuntamiento presentará en la entidad financiera el recibo que resulte para su gestión de cobro.

El resto del expediente está a disposición de los interesados en las oficinas municipales (Urbanismo).

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Navarra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 y 59.5 apartado a), de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre) y demás legislación aplicable, a efectos de notificación a Álvaro Cobo Cobo y Ángela Patricia López Rodríguez y a otros posibles interesados desconocidos y a aquellos que, intentada la notificación de forma legal, ésta no se les haya podido practicar o haya sido rehusada.

Tudela, 8 de julio de 2013.—La Concejala Delegada del Área de Ordenación del Territorio, M.ª Reyes Carmona Blasco.

L1310223

TUDELA

Edicto notificación referido a orden ejecución

La Concejala Delegada del Área de Ordenación de Territorio, con fecha 1 de julio de 2013, emitió acto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Esta Concejala Delegada tiene a bien concederles un improrrogable plazo de un mes para realizar las obras de referencia, fecha a partir de la cual se procederá a proseguir el expediente de protección de la legalidad urbanística, imponiendo multas coercitivas de 600 a 6.000 euros, reiterables mensualmente, desde su imposición, según lo dispuesto en el artículo 195.3 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre. Igualmente, podrá procederse, en su caso, a la ejecución subsidiaria”.

El resto del expediente está a disposición de los interesados en las oficinas municipales (Urbanismo).

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Navarra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 y 59.5 apartado a), de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre) y demás legislación aplicable, a efectos de notificación Promociones Vencerol, S.A. y a otros posibles interesados desconocidos y a aquellos que, intentada la notificación de forma legal, ésta no se les haya podido practicar.

Tudela, 12 de julio de 2013.—La Concejala Delegada del Área de Ordenación del Territorio, M.ª Reyes Carmona Blasco.

L1310313

TUDELA**Edicto notificación referido a orden ejecución**

La Concejala Delegada del Área de Ordenación de Territorio, con fecha 27 de junio de 2013, emitió acto referido a solares sitos en Pelaires 4 y 6, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Esta Concejala Delegada tiene a bien concederles un improrrogable plazo de un mes para realizar las obras de referencia, fecha a partir de la cual se procederá a proseguir el expediente de protección de la legalidad urbanística, imponiendo multas coercitivas de 600 a 6.000 euros, reiterables mensualmente, desde su imposición, según lo dispuesto en el artículo 195.3 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre. Igualmente, podrá procederse, en su caso, a la ejecución subsidiaria”.

El resto del expediente está a disposición de los interesados en las oficinas municipales (Urbanismo).

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Navarra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 y 59.5 apartado a), de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre) y demás legislación aplicable, a efectos de notificación Construcciones J.L. Lucas Salvatierra, S.L. y a otros posibles interesados desconocidos y a aquellos que, intentada la notificación de forma legal, ésta no se les haya podido practicar.

Tudela, 12 de julio de 2013.—La Concejala Delegada del Área de Ordenación del Territorio, M.^a Reyes Carmona Blasco.

L1310314

TUDELA**Notificación de sanciones**

No habiendo podido ser notificada la Resolución Sancionadora de Alcaldía a los infractores por los preceptos infringidos detallados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de este M.I. Ayuntamiento de Tudela.

La facultad sancionadora corresponde al señor Alcalde-Presidente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Incoado expediente sancionador a los interesados y habiendo sido notificadas las correspondientes denuncias, se sanciona a los infractores por los preceptos infringidos y en las cuantías que más abajo se detallan.

La sanción podrá ser abonada en Tesorería Municipal, sita en la tercera planta de la Casa Consistorial, en horario de 8.30 horas a 14.00 horas, de lunes a viernes, o a través de cualquier oficina de CaixaBank, número de cuenta: 2100.3695.12.2200022273, haciendo constar el número de expediente, nombre, dos apellidos y la fecha de la infracción. Asimismo, en el caso de tener los pagos domiciliados, el recibo resultante será presentado para su gestión de cobro en la entidad financiera indicada al efecto.

Este acto tiene carácter definitivo en la vía administrativa, y por lo tanto, contra el mismo cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos: a) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo/resolución, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo/la hubiera dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo o resolución; o bien, b) Recurso de alzada, directamente, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo o resolución.

Asimismo, les asiste el derecho a presentar una queja gratuita ante el Defensor del Pueblo de Navarra, si bien debe tenerse en cuenta que la presentación de dicha queja no suspende la ejecución de las resoluciones administrativas o judiciales, ni interrumpe los plazos legales para recurrir contra ellas si fuera procedente.

Tudela, 9 de julio de 2013.—El Alcalde-Presidente, Luis Casado Oliver.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Infractor: Rojas Otero, Carlos Andrés. DNI/NIE/Pasaporte: X8345307-X. Expediente: 34/2013/SAPD. Precepto infringido: L.O. 1/1992, de 21 de febrero (art. 25.1). Fecha infracción: 07/05/2013. Lugar infracción: Avenida de Zaragoza. Sanción: 200,00 euros.

L1310315

TUDELA**Notificación de denuncias**

No habiendo podido ser notificadas las denuncias a los infractores por los preceptos infringidos que se detallan en el expediente, de conformidad

con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de este M.I. Ayuntamiento de Tudela.

La facultad sancionadora corresponde al señor Alcalde-Presidente de esta entidad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

El instructor del procedimiento es don José Ángel Santamaría Suso, Jefe de la Policía Local de este M.I. Ayuntamiento, pudiendo ser recusado este nombramiento en los supuestos, plazos y trámites establecidos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expedientado podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad en los términos y con los efectos iniciados en el artículo 8 y 13.1 d) del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

En el caso de que esté conforme con los hechos que se denuncian y con la propuesta inicial de sanción, podrá realizar el pago de la misma en Tesorería Municipal, sita en la tercera planta de la Casa Consistorial, en horario de 8.30 horas a 14.00 horas, de lunes a viernes, o a través de cualquier oficina de CaixaBank, número de cuenta: 2100.3695.12.2200022273, haciendo constar el número de expediente, nombre, dos apellidos y la fecha de la infracción.

Se advierte al expedientado que sin perjuicio del derecho de acceso permanente a las actuaciones y trámites del procedimiento, dispone del plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de esta publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Se comunica todo ello para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo mencionado anteriormente, la iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en el capítulo IV del referido Real Decreto.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de Policía Local del M.I. Ayuntamiento de Tudela, sitas en el paseo del Cristo, s/n (planta primera), donde podrán examinarlos en horario de oficina (de lunes a viernes, de 8.30 horas a 14.00 horas).

Tudela, 9 de julio de 2013.—El Alcalde-Presidente, Luis Casado Oliver.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Infractor: Medina Casas, Imanol. DNI/NIE/Pasaporte: 78759158-M. Expediente: 84/2013. Precepto infringido: L.O. 1/1992, de 21 de febrero (art. 25.1). Fecha infracción: 07/06/2013. Lugar infracción: Plaza de la Constitución. Sanción prevista: 200,00 euros.

L1310316

VILLAFRANCA**Notificación de bajas por caducidad en Padrón Municipal de Habitantes**

El Alcalde del Ayuntamiento de Villafranca, ha resuelto declarar la caducidad de la inscripción y acordar la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio de las personas que se detallan en el anexo adjunto. Estas bajas se realizarán en base al artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local modificado por la Ley Orgánica 14/2003. La fecha de baja será la de la notificación al interesado o, en su defecto, la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley.

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta resolución.

b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes desde la notificación de la misma.

c) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

Villafranca, 10 de julio de 2013.—La Alcaldesa, M.^a Carmen Segura Moreno.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Nombre y apellidos: Rolando Deiver Carrión Andrade. Tarjeta residencia o pasaporte: X08847812 B. Fecha nacimiento: 01/09/1985. País de nacionalidad: Ecuador. Fecha caducidad: 5-5-2013.

L1310240

YERRI**Notificación de plazo de pronunciación**

Expediente: Catastro 2011.1.

Relimitación de camino roturado en concentración parcelaria. Parcelas 179, 223, 147, 146, 220, 152, y 143 del polígono 1 de Riezu.

Interesado: Julián Azcárate Azcárate.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley, se publica el presente edicto para que sirva de notificación al interesado y cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Habiéndose concluido el expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.7 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra, se da audiencia a los titulares afectados y a los terceros que hubiesen comparecido en el expediente para que en el improrrogable plazo de quince días se pronuncien de forma inequívoca sobre la modificación instada.

En caso de no pronunciarse de forma inequívoca se considerará que están conformes con la modificación solicitada.

Valle de Yerri, 9 de julio de 2013.—El Secretario, Alejandro Elso Fábregas.

L1310209

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO**Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística de Bizkaia****Publicación de datos estadísticos de carácter obligatorio**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las Encuestas que en Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación,

sita en Plaza del Ensanche, 3 bajo, Bilbao. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 94.470.27.75 y 94.470.27.73, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Bilbao, 27 de junio de 2013.—La Delegada de Estadística P.A., Gloria Barrios Gallego.

ANEXO QUE SE CITA

Nombre/Razón Social: Eurobogar, S.L. Localidad: Noáin (Valle de Elorz) Navarra. NIF: B31226319. Encuesta y periodo: Encuesta 0071. Otros Indicadores Coyunturales de la Industria mes de mayo 2013. Expediente 13025866.

E1310214

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO**Remisión de notificación de percepción indebida de prestaciones por desempleo**

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del número 1, del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Pamplona, 3 de julio de 2013.—El Director Provincial de Navarra, Ignacio Miguel Catalan Librada.

INTERESADO	N.I.F.	EXPEDIENTE	IMPORTE	PERÍODO	MOTIVO
SAEZ CANALES LUIS SANTIAGO	18210005P	31201300000545	16.950,96	18/06/2012 18/06/2012	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
CARRANO MARTINEZ TERESA NORA	X3191488P	31201300000718	263,13	24/05/2012 30/05/2012	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
DE PRADO MERINO BRIGIDA	44619985P	31201300000694	91,06	28/02/2013 28/02/2013	PASO SITUACION MATERNIDAD
DONKOVA SPASOVA RUMYANA	X6472914R	31201300000584	8.722,02	27/07/2012 27/07/2012	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
GOMEZ DE LEON NESTOR ANDRES	X5050286S	31201300000582	3.282,30	20/06/2012 20/09/2012	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
LERANOS ARNAIZ GUILLERMO	72704386Y	31201300000561	13.411,38	08/06/2012 08/06/2012	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
CATALAN SANCHEZ JOSE LUIS	44623886E	31201300000733	6.711,72	02/07/2011 29/01/2012	BAJA POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. EXTINCION
IBRAIMOV KARAMEHSHINOV DZHAMAL	X8019292C	31201300000590	151,99	26/10/2012 30/10/2012	BAJA POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL INEM/SPE. SUSPENSION 1 MES
JULIAN MUR MARIA PILAR	25447610L	31201300000546	417,26	19/01/2013 30/01/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
RODRIGUEZ DE SOUSA PAULO JOSE	73126547W	31201300000710	1.803,42	17/12/2009 30/01/2010	READMISION DEL BENEFICIARIO AL PUESTO DE TRABAJO, MEDIANTE CONCILIACION O SENTENCIA FIRME
PLESCA DORIN	X4169433Q	31201300000581	3.542,38	01/06/2012 17/08/2012	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
PEREZ MARTINEZ JOSE MARÍA	16020900C	31201300000542	2.518,14	22/09/2012 22/09/2012	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
MARIN GARCIA ELISA	78747137J	31201300000715	317,66	20/02/2013 28/02/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
OCHOA OJUEL JUSTO	16014394T	31201300000541	11.089,07	10/05/2012 10/05/2012	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL

INTERESADO	N.I.F.	EXPEDIENTE	IMPORTE	PERÍODO	MOTIVO
LATORRE MOYANO RUBEN	78744735A	31201300000570	3.254,82	27/04/2012 16/07/2012	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
LERGA RAMOS DAVID	78753146L	31201300000863	563,40	01/03/2013 30/03/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
CHAAIJ MUSTAPHA	X4972612N	31201300000858	255,60	13/01/2013 30/01/2013	EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO
MARTINEZ RODRIGUEZ DAMARIS	73116304V	31201300000567	14,20	30/10/2012 30/10/2012	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
GUTIERREZ MEDRANO J. GUALBERTO	73467614W	31201300000848	56,80	27/11/2012 30/11/2012	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
ALVAREZ BAUTISTA SANDRA	72708614W	31201300000840	14,20	30/10/2012 30/10/2012	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
KRASIMIROV BORISOV BORIS	X6097360Z	31201300000859	56,80	16/04/2012 02/05/2012	BAJA POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. EXTINCION
RIFKI BELHARRADIA LAILA	78776592M	31201300000595	3.763,00	24/03/2010 04/01/2011	REVOCACION DE ACUERDO ADMINISTRATIVO
PASUY TIRZA MARGARITA	X6396045K	31201300000413	3.541,79	10/07/2009 30/03/2010	BAJA POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. EXTINCION
SOARES MARQUES ANTONIO MANUEL	X6824520Y	31201300000726	241,40	14/09/2012 30/09/2012	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
SOLORZANO QUEZADA FRANK E.	X6730706D	31201300000588	28,40	29/05/2012 30/05/2012	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
SIMBANA JOSE MIGUEL	X6592669H	31201300000724	113,60	23/11/2012 30/11/2012	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MORA GARCIA ANTONIO	40851671Z	31201300000865	63,38	07/03/2013 30/03/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
VILLAFANE MONTOYA OTONIEL	73113497Q	31201300000709	71,00	26/12/2012 30/12/2012	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
BENSERYA KHARMACH	73462704Z	73462704Z	2.556,00	01/06/2011 30/11/2011	EXCLUSIÓN AL DERECHO A PERCIBIR PRESTACIÓN POR UN PERÍODO DE 12 MESES
PEREIRA LOPES CLAUDIA	78814965Z	78814965Z	1.025,37	11/11/2010 30/01/2011	EXCLUSIÓN AL DERECHO A PERCIBIR PRESTACIÓN POR UN PERÍODO DE 12 MESES

E1310284

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO**Edicto de notificación**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 (Boletín Oficial del Estado de 14 de enero de 1999) y para que sirva de notificación a los ciudadanos que se relacionan en el Anexo, sin domicilio conocido, se hace público que, la Delegación del Gobierno en Navarra ha dictado Resolución por la que se dispone su expulsión del territorio nacional, al hallarse incurso/a en el supuesto de expulsión establecido en el apartado a) del artículo 53 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (Boletín Oficial del Estado del 12 de dicho mes), modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 23 de dicho mes), 11/2003 Y 14/2003 con la consiguiente prohibición de entrada en España, así como en los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Italia, Grecia y Austria, Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia (artículo 96 del Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen), por un periodo de tres años, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Boletín Oficial del Estado del 14 de dicho mes), si bien con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante la Delegación del Gobierno en Navarra, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Durante dicho plazo, se encuentra a su disposición el expediente referido a fin de que pueda conocer su contenido íntegro, en esta Comisaría, sita en plaza Padre Lasa, número 7, de Tudela (Art. 61 Ley 30/1992, citada).

Tudela, 5 de julio de 2013.—El Inspector Jefe, Jefe de la Comisaría, José Ignacio Almaluez Nogueras.

ANEXO

Nombre y apellidos: Safir Khaled. Nacionalidad: Argelia. Documento de identidad: Y-0302853-A. Fecha resolución: 20-03-2013.

Nombre y apellidos: Khalifa Aroussi. Nacionalidad: Marruecos. Documento de identidad: X-8373684-M. Fecha resolución: 20-03-2013.

E1310285

6.2. ANUNCIOS DE PARTICULARES**CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN IDIAZÁBAL**

Circular número 1/2013: Acuerdo del Pleno del día 12 de abril de 2013 sobre fijación de la base de cálculo de las exacciones parafiscales obligatorias sobre el queso amparado y por expedición de contraetiquetas, y sobre la recaudación de las mismas

Comunicamos a todos los inscritos que en la oficina de este Consejo Regulador, Granja Modelo de Arkaute, Arkaute (Álava) y en las sedes provinciales de las Cámaras Agrarias del País Vasco y Navarra, está expuesta la circular número 1/2013, que trata de los acuerdos del Pleno de 12 de abril de 2013 en relación con las exacciones parafiscales establecidas en el artículo 90 de la Ley 25/1970, y en el artículo 36 del Reglamento de la D.O. Idiazábal, Orden de 30 de noviembre de 1993, que se reflejan a continuación:

1.º En cuanto a la exacción parafiscal del 1 por 100 del valor de los quesos amparados, el Pleno del Consejo Regulador de 12 de abril de 2013 ha acordado fijar el valor del queso para el presente ejercicio 2013 en 15.85 euros/kg.

Dicho valor ha sido fijado a los únicos efectos de posibilitar el cálculo de esta exacción parafiscal sin realizar ninguna consulta de precios reales a los operadores, con el fin de evitar cualquier intercambio de información sensible que pudiera facilitar la realización de conductas colusorias prohibidas por el artículo 1 de la Ley de Defensa de la Competencia.

Para mayor facilidad del cálculo de esta exacción, la base de 15.85 euros/kg de queso se ha trasladado a los litros de leche elaborados por cada quesería, al rendimiento medio de las queserías inscritas en el año precedente, 2012, que según datos estadísticos del Consejo Regulador fue de 6,39 litros de leche por kg de queso amparado, lo que da como resultado un valor 2,48 euros por litro de leche transformado en queso amparado. Por lo tanto, la exacción correspondiente al queso amparado es de 0,0248 euros por litro de leche transformado en queso amparado.

2.º En cuanto a la exacción parafiscal por expedición de contraetiquetas de garantía de origen Idiazábal, el Pleno del Consejo ha acordado fijar un valor facial para las mismas de 14,9072 euros el millar. Por tanto, la exacción obligatoria por la expedición de estos documentos es de 29,81 euros el millar.

3.º Según tiene establecido el artículo 18, apdo. 5.º del Reglamento de la Denominación de Origen Idiazábal, "para el ejercicio de cualquier derecho otorgado por este Reglamento, o para poder beneficiarse de los servicios que conceda el Consejo Regulador, las personas naturales o jurídicas que tengan inscritas sus ganaderías e instalaciones deberán estar al corriente en el pago de sus obligaciones". En cumplimiento de esta disposición, el Pleno del Consejo Regulador reunido en sesión de 26 de

febrero de 2009 acordó que la entrega de contraetiquetas de garantía de origen Idiazábal a las queserías inscritas se efectuará contra el pago de su coste y de la exacción obligatoria por la expedición de estos documentos y siempre que la solicitante esté al corriente en el pago de las exacciones parafiscales a cuyo pago estén obligadas.

Asimismo, en sesión del Pleno de Consejo de 29 de enero de 2010, se acordó que, para el pago de las facturas emitidas por el Consejo Regulador a las Queserías Inscritas, se aceptarán diversos modos de pago siempre y cuando el mismo sea realizable antes de los 15 días posteriores a la emisión de la factura.

Lo que procede difundir para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Arkaute (Álava), 12 de abril de 2013.—El Presidente, José Mari Us-tarroz.

P1310217

CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN IDIAZÁBAL

Circular número 2/2013: Acuerdo del Pleno del día 12 de abril de 2013 sobre fijación de la base de cálculo de las exacciones parafiscales obligatorias sobre la leche entregada destinada a la elaboración del queso "Idiazabal" en la campaña 2013 y sobre la recaudación de las mismas

Comunicamos a todos los inscritos que en la oficina de este Consejo Regulador, Granja Modelo de Arkaute, Arkaute (Álava) y en las sedes

provinciales de las Cámaras Agrarias del País Vasco y Navarra, está expuesta la circular número 2/2013, que trata de los acuerdos del Pleno de 12 de abril de 2013 en relación con las exacciones parafiscales establecidas en el artículo 90 de la Ley 25/1970, y en el artículo 36 del Reglamento de la D.O. Idiazábal, Orden de 30 de noviembre de 1993, que se reflejan a continuación:

1.º El Pleno del Consejo Regulador acuerda fijar la exacción parafiscal de la leche para la campaña 2013 en 0.006 euros/litro.

2.º En cuanto a la recaudación de la misma, ésta se llevará a cabo a cada ganadería en un solo cobro, una vez finalizada la campaña.

3.º Según tiene establecido el artículo 18, apdo. 5.º del Reglamento de la Denominación de Origen Idiazábal, "para el ejercicio de cualquier derecho otorgado por este Reglamento, o para poder beneficiarse de los servicios que conceda el Consejo Regulador, las personas naturales o jurídicas que tengan inscritas sus ganaderías e instalaciones deberán estar al corriente en el pago de sus obligaciones". En cumplimiento de esta disposición, el Pleno del Consejo Regulador reunido en sesión de 28 de junio de 2011 acordó que, para poder entregar la leche y destinarla a la elaboración de queso "Idiazabal", será imprescindible estar al corriente en el pago de la exacción parafiscal correspondiente a la leche entregada en la campaña anterior.

Lo que procede difundir para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Arkaute (Álava), 12 de abril de 2013.—El Presidente, José Mari Us-tarroz.

P1310220

MEMORIAL EXP. 2021-186

leonardo andres delgado pulido <leondelp@hotmail.com>

Mié 28/04/2021 5:52 PM

Para: Juzgado 11 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (563 KB)

MEMORIAL y PAGO EXP.2021-186.pdf;

Buenas tardes...

Remito memorial y recibo de pago judicial, para el tramite pertinente. (EXP. 2021-186)

Cordial saludo,

Leonardo Delgado.

c.c. 79646082

Calle 25 # 68b-27 Int. 3 Apto. 804

leondelp@hotmail.com

3133716873

Señor:

JUEZ 11 DE FAMILIA DE BOGOTA

E.S.D.

Referencia: Expediente No. 2021-186
Demandante: CRISTIAN ANDRES DELGADO QUINTERO.
Demandado: LEONARDO ANDRES DELGADO PULIDO.

Como demandado dentro del proceso de la referencia, conforme al acuerdo alimentario suscrito y el mandamiento de pago que se ha librado en mi contra, me permito presentar relación de los dineros adeudados de la siguiente manera:

	CUOTA	CURSOS	VR. TOTAL CUOTA	
CUOTA MENSUAL AÑO 2020	\$638.258	\$255.234	\$893.492	
CUOTA MENSUAL AÑO 2021	\$660.598	\$264.166	\$924.764	

FECHA	ABONO CUOTA	ABONO CURSOS	TOTAL CUOTA	SALDO PENDIENTE POR PAGAR
ene-20	\$638.258	\$255.234	\$893.492	
feb-20	\$638.258	\$255.234	\$893.492	
mar-20	\$638.258	\$255.234	\$893.492	
abr-20	\$300.000	\$0	\$893.492	\$593.492
may-20	\$300.000	\$0	\$893.492	\$593.492
jun-20	\$300.000	\$0	\$893.492	\$593.492
jul-20	\$300.000	\$0	\$893.492	\$593.492
ago-20	\$300.000	\$0	\$893.492	\$593.492
sep-20	\$300.000	\$0	\$893.492	\$593.492
oct-20	\$300.000	\$0	\$893.492	\$593.492
nov-20	\$300.000	\$0	\$893.492	\$593.492
dic-20	\$300.000	\$0	\$893.492	\$593.492
TOTAL 2020				\$5.341.428

ene-21	\$320.000	\$0	\$924.764	\$604.764
feb-21	\$320.000	\$0	\$924.764	\$604.764
mar-21	\$320.000	\$0	\$924.764	\$604.764
abr-21	\$0	\$0	\$924.764	\$924.764
may-21	\$0	\$0	\$924.764	\$924.764
TOTAL 2021				\$3.663.820

	VESTUARIO (2) 2020		\$462.366
	VESTUARIO ABRIL 2021		\$231.183
TOTAL VESTUARIO			\$693.549
SUMAN TODOS LOS VALORES			\$9.698.797

Señor Juez, le informo que la razón por la cual deje de realizar consignaciones completas de la cuota alimentaria, obedeció a un acuerdo al que había llegado con la señora SANDRA PATRICIA QUINTERO MACHUCA, sin embargo evidencio que este no fue acogido por mi hijo CRISTIAN DELGADO.

Por lo anterior, me permito poner a disposición del Despacho, depósito judicial realizado por la suma de **\$ 9.698.797**, con cual se está cubriendo de manera total, las cuotas de los meses de FEBRERO, MARZO, ABRIL y MAYO del año 2021.

Petición.

Solicito me tenga notificado del mandamiento de pago, y al haber consignado los dineros reclamados, así como adicionalmente los de los meses FEBRERO, MARZO, ABRIL y MAYO, se de terminación a este cobro jurídico, levante las medidas que decretó y se disponga el archivo del mismo.

Manifiesto que me obligo en adelante y para con mi hijo quien es mayor de edad a efectuarle consignación de la cuota alimentaria pactada o la que en el futuro sea acordada en consideración a su edad, estudios y acuerdos, pues nunca he pretendido sustraerme a mis obligaciones alimentarias.

Anexo.

Recibo de consignación.

De usted, cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'LEONARDO DELGADO', with a stylized flourish at the end.

LEONARDO ANDRES DELGADO PULIDO
C.C.No. 79.646.082



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

27/04/2021 12:48 Cajero: jhoariza

Oficina: 230 - EL C.A.N.

Terminal: B0230CJ040UN Operación: 164728714

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$9,698,797.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 410028

Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante : 79646082

Nombre consignante : LEONARDO ANDRES DELGAD

Juzgado : 110012033011 011 FAMILIA BOGOTA

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso : 11001311001120210018600

Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante : 1000688030

Demandante : CRISTIAN ANDRES DELGADO QUINT

Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado : 79646082

Demandado : LEONARDO ANDRES DELGADO PULID

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$9,698,797.00

Valor total pagado : \$9,698,797.00

Código de Operación : 253221918

Número del título : 400100008019067

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique
que la transacción solicitada se registró correctamente
en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al
cajero para que la corrija. Cualquier inquietud
comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de